Poder Judicial **N° 149 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,** nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, el señor **ARQ. CELSO ISIDRO MORENO MARTINEZ, con Cédula de Identidad N° 361.104** y **RUC N° 361.104-3,** domiciliado en la calle Ingavi y 24 de Mayo, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras Civiles del Departamento de Central, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 47/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL, CORDILLERA Y CHACO — AD REFERÉNDUM – ID N° 218.252",** correspondiente al Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras Civiles del Departamento de Central, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.010 de fecha 04 de setiembre de 2.012, que serán prestados por **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Contratación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL ASEGURADOR.**
d) La Resolución de adjudicación N° 4.010 de fecha 04 de setiembre de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales del Contrato y los Planos.
f) La documentación técnica que contiene la descripción de las obras.
g) Planos
h) El presente contrato.
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°** 1192 **/2.012, de fecha** 28 **de** septiembre **de 2.012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 El compromiso correspondiente al Ejercicio 2013 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Arq. Celso I. Moreno M.
ARQUITECTO

VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 47/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL, CORDILLERA Y CHACO — AD REFERÉNDUM – ID Nº 218.252"**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.532 de fecha 06 de diciembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.010 de fecha 04 de setiembre de 2.012.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. plazo de vigencia de este Contrato será conforme lo establecido en la CGC 19.1.

Lote 2: 60 (sesenta) días calendario. Duración del Contrato: 120 (ciento veinte) días.

El plazo máximo de entrega de la obra indicado para cada lote se inicia con la firma del Acta de Inicio, que será suscrito dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del pago del Anticipo.

La recepción definitiva de cada lote se realizara 60 (sesenta) días después de la recepción provisoria.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

6.1 El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será de **Gs. 217.362.255 (GUARANIES DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) IVA Incluido,** de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.010 de fecha 04 de setiembre de 2.012 y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1 Los plazos establecidos para el **Lote 2, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CENTRAL,** serán conforme a las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

9.1 El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en la Cláusula Cuadragésima Octava y Cuadragésima Novena del presente Contrato y las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

10.1 La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato, Clausula Cuadragésima Octava y la Clausula Septuagésima Cuarta del presente Contrato.

Arq. Celso I. Moreno M.
ARQUITECTO

VÍCTOR NÚÑEZ B.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales, Generales y lo establecido en la Clausula Quincuagésima Séptima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE ASUNCIÓN, CENTRAL, CORDILLERA Y CHACO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

15.1 El Contrato se regirá por el régimen de prestaciones acordadas de precio o monto global relativo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto. El carácter relativo admite el hecho de que el proyecto de la obra puede ser modificado, con la pertinente variación de los precios en concepto de: complementarios o adicionales, imprevisibles y eventuales reajustes. Estas modificaciones del proyecto se dan, en el caso de los complementarios (que implican economías y demasías) por la voluntad de **LA CONTRATANTE** y en el caso de los imprevisibles se encuadran totalmente dentro de los casos fortuitos e ineludibles.

15.2 Las siguientes palabras tendrán el significado indicado a continuación:

a) **"Complementarios o Adicionales"** significan trabajos o servicios solicitados por **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física para ser efectuados o prestados por **EL CONTRATISTA** fuera de los trabajos y servicios especificados en los documentos del Contrato, en particular en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, en los planos y en las especificaciones técnicas. **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar a su elección y según los procedimientos que corresponda otra empresa para la realización de estos trabajos.
b) **"Compensación"** es la sustitución económica de trabajos complementarios solicitados por la Dirección de Infraestructura Física por otros rubros que puedan dejar de ejecutarse.
c) **"Suma Contractual"** significa el precio fijado para las Obras en la Cláusula SEXTA de este instrumento.
d) **"Imprevisibles"** son aquellas variantes de proyecto que se producen como consecuencia de un caso fortuito y que si no se efectúan **EL CONTRATISTA** no puede terminar la obra a su cargo. El importe de la ejecución de los mismos estará a cargo de **LA CONTRATANTE**. No se considerará extensivo el alcance de lo denominado "imprevisible" o "imprevisión" a situaciones externas a la Obra como las variables económicas, macroeconómicas, políticas y sociales, a nivel nacional, regional o global.
e) **"Imprevistos"** son aquellas tareas de obra que **EL CONTRATISTA** evaluó mal, o se omitió de ponderar al presupuestar la obra, o estaban detalladas en el pliego y en consecuencia son a su cargo. Por tanto el costo de los mismos está contemplado dentro del riesgo de la **CONTRATISTA.**
f) **"Días"** son días corridos o calendario salvo que se indique taxativamente que se trata de días hábiles.

15.3 El Contrato comprende la totalidad de trabajos necesarios para completar la Obra, conforme a los Planos, las Especificaciones Técnicas y las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar las Obras hasta su terminación, en el plazo previsto y de acuerdo con el Contrato.

16.1 **EL CONTRATISTA** ejecutará y mantendrá las obras con el debido cuidado y diligencia y proveerá toda la mano de obra y dirección de la misma, materiales, equipo y todo lo demás, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sea necesaria en y para tal ejecución y mantenimiento en tanto que la necesidad de tal provisión esté estipulada en o pueda inferirse razonablemente del Contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** asumirá la total responsabilidad de la suficiencia, estabilidad o seguridad de todas las operaciones o métodos de construcción empleados en el sitio. Se entenderá que los precios unitarios que definen el monto total de la oferta económica, incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar las Obras, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

16.2 Una copia del Contrato y todos sus anexos, incluidos los planos en escala apropiada, será mantenida en el sitio de las obras y estará disponible a toda hora razonable para su uso por el Fiscal de Obras u otra persona autorizada por Contratante por escrito.

16.3 **EL CONTRATISTA** ejecutará, completará y mantendrá las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción del Fiscal de Obras y cumplirá y seguirá estrictamente las instrucciones y directivas del Fiscal de Obras en cualquier asunto, mencionado o no en el Contrato, en lo tocante o concerniente a las obras. **EL CONTRATISTA** recibirá instrucciones y directivas de la Dirección de Infraestructura Física o de parte del Fiscal de Obras.

Arq. Carlos I. Moreno M.
ARQUITECTO

16.4 **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar adversamente a **LA CONTRATANTE** y cuidará con la mayor atención los intereses de **LA CONTRATANTE**.

16.5 Se considera que **EL CONTRATISTA** habrá inspeccionado y examinado el sitio y sus alrededores y que se habrá satisfecho, antes de presentar su propuesta, con relación a todas las cuestiones acerca de la naturaleza de las obras civiles realizadas, detalles y elevaciones de tuberías, conductos, alcantarillas, desagües, cables y otros servicios existentes; acerca de la cantidad de trabajo, de su naturaleza y de los materiales necesarios para completar las obras, los medios de acceso al sitio, campamento requerido y en general que haya obtenido toda la información necesaria en cuanto al posible riesgo, condiciones naturales, hidrológicas y climatológicas y toda otra circunstancia que pudiera afectar su propuesta. No se considerará ninguna reclamación en relación con todo esto.

16.6 Se considera que **EL CONTRATISTA**, antes de presentar su propuesta, se ha satisfecho de la corrección y suficiencia de la misma para la ejecución de las obras, y de sus precios y costos, los cuales, excepto en los casos previstos en el Contrato, deberán cubrir todas sus obligaciones bajo este Contrato y todos los asuntos y cosas necesarias para la adecuada ejecución y mantenimiento de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

17.1 **EL CONTRATISTA** hará todas las notificaciones y pagará todos los derechos y cargos que exijan cualesquier ley, disposición, regulación, ordenanza o estatuto nacional, departamental, municipal o de cualquier autoridad debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de las obras provisionales, o cualesquier regla o regulación de todo ente público y compañías cuyos derechos de propiedad sean afectados o puedan ser afectados de cualquier manera por la obra o las obras provisionales.

17.2 **EL CONTRATISTA** debe conocer y cumplir en todo respecto con las provisiones de tales disposiciones, ordenanzas, leyes u otros textos que, como se dice arriba, pudieran ser aplicables a la obra y mantendrá indemnizado al Contratante por toda penalidad o responsabilidad de toda clase por el incumplimiento de cualquier disposición legal, ordenanza, ley u otro texto.

17.3 En caso de divergencia entre los documentos contractuales y dichas normas, es obligación del **CONTRATISTA** poner en conocimiento del Fiscal de Obras esta situación en forma previa a la realización de cualquier trabajo afectado, con la finalidad de que determine la acción a seguirse.

17.4 Los daños y problemas causados por infracción a las normas mencionadas, corren por cuenta del **CONTRATISTA,** quien los deberá reparar sin derecho a pago alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA

18. 1 La Superintendencia del **CONTRATISTA** será ejercida por su Representante Legal, quien tendrá la potestad de comprometer técnica y económicamente al **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de su Contrato. **EL CONTRATISTA** proveerá todo lo necesario a la Superintendencia durante la ejecución de las obras y por el tiempo después de ella que el Fiscal de Obras pueda considerar necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato.

18. 2 **EL CONTRATISTA** designará además un Profesional Residente de Obras que actuará como agente competente, que además haya sido aprobado por escrito por el Fiscal de Obras (aprobación que puede ser retirada en cualquier momento), y que estará permanentemente en el sitio y dedicarán todo su tiempo a la dirección y supervisión de las obras. Si la aprobación

mencionada fuera retirada por el Fiscal de Obras, **EL CONTRATISTA** procederá, tan pronto como sea práctico (tomando en cuenta la necesidad de reemplazar/los como se indica a continuación), a retirar al/los representante/s o agente/s del sitio después de lo cual no volverá/n a ser contratado/s en labor alguna y lo reemplazará con otro/s representante/s o agente/s aprobado/s por el Fiscal de Obras. Tal/es representante/s o agente/s autorizado/s recibirá/n a nombre del **CONTRATISTA** las *instrucciones y direcciones* del Fiscal de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES VECINAS

19.1 Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualesquier obras provisional se llevarán a cabo, hasta donde el cumplimiento con los requerimientos del Contrato lo permitan, de manera tal que no interfieran innecesariamente o impropiamente con la conveniencia pública o el acceso a, uso y ocupación de, caminos públicos o privados y sendas y senderos hacia o en propiedades en posesión de **LA CONTRATANTE** o de cualquier otra persona. **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará a **LA CONTRATANTE** con respecto a todo reclamo, demanda, Procesos, daños, costas, cargos y gastos cualesquiera que resulte de y con relación a tales asuntos hasta donde **EL CONTRATISTA** sea responsable de ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:TRÁFICO EXTRAORDINARIO

20.1 **EL CONTRATISTA** utilizará todos los medios razonables para impedir que ninguna de las carreteras o puentes que se comunican con o estén en las rutas al Sitio, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del **CONTRATISTA** o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, escogerá rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera tal que el tráfico extraordinario que inevitablemente resultara del traslado de plantas, equipos y materiales de y hacia el Sitio esté limitado hasta donde sea razonablemente posible y de manera que no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a tales carreteras y puentes.

20.2 Cargas especiales: si **EL CONTRATISTA** encontrara que es necesario transportar una o más cargas de planta constructiva, maquinaria o unidades prefabricadas o partes de unidades de obra por partes de carreteras o por puentes, transporte que probablemente dañaría cualquier carretera o puente si no se proveyera protección especial o refuerzo, entonces **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras antes de proceder a moverla, acerca del peso y otras características de la carga y su propuesta para proteger o reforzar tal carretera o puente. A no ser que hasta 7 **(siete)** días de recibida esta notificación indicando que tal protección o refuerzo es innecesario, **EL CONTRATISTA** ejecutará la protección o refuerzos propuestos o modificados según requerimiento del Fiscal de Obras y, a no ser que exista un ítem o ítems en el cuadro de cantidades para valorar el trabajo necesario de protección o refuerzo, los costos del mismo serán pagados por **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS.

21.1 **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los requerimientos del Fiscal de Obras, proporcionará toda *como*odidad razonable para que ejecuten su trabajo, a cualesquier otros contratistas empleados por **LA CONTRATANTE** y a su personal, así como al personal de **LA CONTRATANTE** o cualquier otra autoridad competente que pudieran estar ocupados en la ejecución, en o cerca del Sitio, de trabajos no incluidos en el Contrato o que correspondan a cualquier otro contrato que **LA CONTRATANTE** pueda celebrar en relación con o suplementario a la Obra. Si el trabajo de otros contratistas arriba mencionados representa para **EL CONTRATISTA** gastos directos como el resultado del uso de sus instalaciones, **LA CONTRATANTE** considerará un pago al **CONTRATISTA** de la suma o sumas que pudieran ser recomendadas por el Fiscal de Obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:EPIDEMIAS

22.1 En el caso del brote de alguna enfermedad de características epidémicas **EL CONTRATISTA** llevará a la práctica las regulaciones, órdenes y requerimientos emanados del gobierno o de las autoridades médicas o sanitarias locales con el objeto de controlar el brote.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:INFORMES SOBRE *MANO DE OBRA*, PLANTA, MATERIALES, ETC.

23.1 Si el Fiscal de Obras lo requiriese, **EL CONTRATISTA** preparará, con el detalle y en la forma y en los intervalos que prescriba el Fiscal de Obras, el listado del personal supervisor y los números y clase de la mano de obra empleada por **EL CONTRATISTA** en el Sitio, y toda otra información referente a la realización de los trabajos que requiera el Fiscal de Obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MATERIALES, TRABAJO, PRUEBAS

24.1 Todos los materiales y el trabajo deberán ser de la respectiva clase y calidad descrita en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras y serán sometidos a las pruebas que el Fiscal de Obras pueda indicar, en el lugar de manufactura o fabricación, en el Sitio o en todos o cualesquiera de tales lugares. **EL CONTRATISTA** proveerá la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se requieren para examinar, medir y probar cualquier trabajo y la calidad, peso y cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de materiales antes de su incorporación en la Obra, para su prueba, en la forma que sea seleccionada y requerida por el Fiscal de Obras. Todo equipo e instrumento de pruebas y ensayos provisto por **EL CONTRATISTA** será utilizado solamente por el Fiscal de Obras o por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las instrucciones del Fiscal de Obras. No podrá ser utilizado en la Obra ningún material que no concuerde con las especificaciones del Contrato sin previa aprobación por escrito por parte de **LA CONTRATANTE** e instrucción del Fiscal de Obras, pero a condición que, si el uso de tal material resultara o pudiera resultar en un aumento en el precio del Contrato, se aplique el procedimiento descrito en el Artículo 5.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:COSTO DE LAS MUESTRAS

25.1 Todas las muestras serán provistas por **EL CONTRATISTA** a su propio costo a no ser que la clara intención en las Especificaciones Técnicas sea que tal provisión sea por cuenta de o con cargo a **LA CONTRATANTE**. No se efectuarán muestras que no se ajusten a las especificaciones o normas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:COSTO DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS

26.1 **EL CONTRATISTA** cubrirá los costos de las siguientes pruebas y ensayos:

a) Aquellos que deben efectuarse por ser ésta la clara intención del Contrato y aquellos estipulados expresamente en el mismo.
b) Aquellos que comprendan pruebas de cargo o pruebas para asegurarse de que el diseño del total de la Obra o de cualquier parte de ella es apropiado para el resultado previsto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:ACCESO AL SITIO

27.1 **LA CONTRATANTE** y el Fiscal de Obras y cualesquiera personas autorizadas por ellos tendrán en todo momento acceso a la Obra y al Sitio, y a todo taller, planta o lugar donde se esté preparando trabajo o de donde se obtienen materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra, y **EL CONTRATISTA** brindará toda facilidad y toda ayuda para tal acceso o para obtener derecho a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS ANTES DE SU CUBRIMIENTO.

28.1 Ningún trabajo u obra será cubierto o tapado sin la aprobación del Fiscal de Obras y **EL CONTRATISTA** brindará toda oportunidad para que el Fiscal de Obras examine, mida y apruebe cualquier trabajo u obra que estuviera por ser cubierta o recubierta. **EL CONTRATISTA** dará el debido aviso al Fiscal de Obras cuando una obra, trabajo o fundación esté lista o casi lista para el examen en cuestión y el Fiscal de Obras asistirá sin tardanza exagerada para examinar y medir la obra o trabajo, a no ser que lo considere innecesario y en este caso así lo advierta al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REMOCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES INADECUADOS.

29.1 Durante el avance de la Obra, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de ordenar por escrito y **EL CONTRATISTA** ejecutará a su costo, las siguientes operaciones:

a) La remoción del Sitio dentro de un período de tiempo que puede estar especificado en la orden, de cualesquier materiales que en la opinión del Fiscal de Obras no se ajustan a las especificaciones del Contrato;
b) La sustitución con materiales apropiados o adecuados, y
c) La remoción y apropiada re-ejecución de cualquier trabajo u obra, aún si se hubieran llevado a cabo pruebas o efectuados pagos provisorios por él o ella, que en la opinión del Fiscal de Obras no esté de acuerdo con el Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de mano de obra.

29.2 En caso de no ejecutar **EL CONTRATISTA** una instrucción suya, el Fiscal de Obras tendrá la facultad de emplear y pagar a otras personas para que lleven a cabo el trabajo; todos los gastos consecuentes o accesorios serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** podrá recuperarlos deduciéndolos de cualesquier dineros que sean adeudados o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SITIO DE LAS OBRAS

30.1 **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos y cargos por las servidumbres especiales y temporales que él requiera en relación con el acceso al Sitio. **EL CONTRATISTA** también proveerá a sus expensas los campamentos adicionales que necesite para la Obra fuera del Sitio.

30.2 Si **EL CONTRATISTA** requiriese tierras fuera del Sitio deberá obtenerlas exclusivamente por su cuenta y antes de tomar posesión de las mismas proveerá al Fiscal de Obras una copia de los permisos necesarios. El acceso al Sitio es permitido donde éste está contiguo a una carretera pública pero no será provisto a no ser que esté marcado en los planos o aprobado por el Fiscal de Obras. Cuando sea necesario para la seguridad y conveniencia de trabajadores, público o ganado, o para la protección de la Obra, **EL CONTRATISTA** no perturbará, dañará o abatirá ningún seto, árbol o edificio dentro del Sitio sin el consentimiento escrito del Fiscal de Obras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLANTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES

31.1 Toda planta constructiva, obras provisionales y materiales provistos por **EL CONTRATISTA** y traídos al Sitio, serán considerados que son para uso exclusivo de la construcción y terminación de la Obra y **EL CONTRATISTA** no deberá mover ninguno, ni parte de alguno (excepto para su traslado de un lugar a otro del Sitio) sin consentimiento escrito del Fiscal de Obras, consentimiento que no será irrazonablemente retrasado.

31.2 Una vez completada la Obra **EL CONTRATISTA** procederá a remover del Sitio toda planta, equipos constructivos, Obras Provisionales y todo material sobrante que haya sido suministrado por **EL CONTRATISTA**.

31.3 **LA CONTRATANTE** no será responsable en ningún momento por ninguna pérdida, daño o perjuicio a dicha planta Constructiva u Obras Provisionales o materiales salvo si tal pérdida, daño o perjuicio resultara de un acto o descuido de **LA CONTRATANTE**, sus empleados o agentes.

31.4 Todo material y trabajo cubierto por pagos hechos por **LA CONTRATANTE** será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE** pero no se debe interpretar esta estipulación como un relevo de la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** de todo el material y todo el trabajo sobre los que ya se han efectuado pagos o sobre la restauración de cualquier trabajo dañado, o como una renuncia por parte de **LA CONTRATANTE** a su derecho de exigir el cumplimiento de todos los términos del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LA APROBACIÓN DE MATERIALES Y TRABAJOS NO ES TÁCITA.

32.1 La provisión al Sitio de toda planta constructiva, *obras provisionales* y materiales no será interpretada como que implique una aprobación por parte del Fiscal de Obras de los materiales u otros asuntos referidos a tal provisión ni impedirá el rechazo por el Fiscal de Obras de tales materiales en cualquier momento.

32.2 No obstante cualesquier otras estipulaciones constantes en los documentos del Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable por **10 (diez) años** computados desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva, por vicios de la construcción, o por vicios del suelo que **EL CONTRATISTA** o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su profesión o por vicios de los materiales empleados en su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REPARACIONES URGENTES

33.1 Si, por razones de un accidente, falla u otro incidente que ocurriera a, o en relación con la Obra o cualquier parte de la misma, ya sea durante la ejecución de la Obra o durante el Período de Garantía de Buena Ejecución, fuera urgentemente necesario en la opinión del Fiscal de Obras, y por razones de seguridad, efectuar una reparación u acción correctiva, y **EL CONTRATISTA** no pudiera o no estuviera dispuesto a hacerlo de inmediato, entonces **LA CONTRATANTE** podrá por su cuenta efectuar el trabajo o la reparación que el Fiscal de Obras considere necesarios. Si tal trabajo o reparación fuera en la opinión del Fiscal de Obras de responsabilidad del **CONTRATISTA** y a su propio costo según el Contrato, entonces todos los gastos y cargos *efectuados* por **LA CONTRATANTE** serán exigibles al **CONTRATISTA** por **LA CONTRATANTE** y serán cobrados a éste, o bien podrán deducirse de cualquier dinero que sea adeudado o pueda ser adeudado al **CONTRATISTA**, siempre y cuando el Fiscal de Obras haya notificado por escrito al **CONTRATISTA** de tal emergencia tan pronto como haya sido razonablemente posible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DE LAS OBRAS.

34.1 Cualquier comunicación entre **CONTRATISTA**, **CONTRATANTE** o Fiscal de Obras se deberá hacer por escrito.

34.2 **EL CONTRATISTA** proveerá un ***Libro de Obra***, el cual permanecerá en el sitio de las Obras bajo custodia de la Fiscalización, y en él se anotarán las instrucciones que **LA**

CONTRATANTE o el Fiscal de Obras emita al **CONTRATISTA** sobre la ejecución de los trabajos. Las características y el procedimiento a seguir con el Libro de Obra son:

a) Cada ejemplar, empastado y de hojas numeradas, será debidamente autorizado por **LA CONTRATANTE**.
b) Cada hoja del Libro de Obra tendrá un duplicado en otro color y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas correspondientes a los duplicados serán retiradas por **EL CONTRATISTA**.
c) **EL CONTRATISTA** anotará en cada caso, en el Libro de Obra, que sé da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones, pedidos y consultas que estime necesarias de las que se dará por enterado el Fiscal de Obras.
d) Los asientos efectuados en el Libro de Obra se considerarán conocidos por ambas partes y las instrucciones del Fiscal de Obras serán obligatorias.

34.3 **EL CONTRATISTA** proveerá un libro de **Actas de Reunión**, el cual permanecerá en el sitio de Obras bajo custodia de la Fiscalización, y será utilizado por la Dirección de Obras o el Fiscal de Obras para dejar constancia de lo tratado en las **Reuniones de Obra**. Las características y el procedimiento a seguir con el libro de Actas de Reunión son:

a) Los ejemplares serán volúmenes empastados y de hojas numeradas.
b) Cada hoja del libro de Actas de Reunión tendrá duplicado y triplicado en otros colores y contará con una línea de puntos que permita su fácil desprendimiento. El texto a ser impreso en cada hoja será aprobado por la Dirección de Obras. Las hojas originales serán retiradas por la Dirección de Infraestructura Física, el duplicado por el Fiscal de Obras y el triplicado por **EL CONTRATISTA**.
c) Se labrarán actas de las Reuniones de Obra celebradas y todas las hojas, original y copias, serán rubricadas por todos los participantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PROGRAMACIÓN

35.1 A fin de realizar la supervisión y programación de Trabajos, se realizarán **Reuniones de Obra** al menos una vez por semana, en día y hora establecidos e inamovibles a no ser que medie comunicación escrita, a las cuales asistirán en forma obligatoria el Representante Legal del **CONTRATISTA**, los Profesionales Residentes de Obra del **CONTRATISTA** y el Fiscal de Obras. La asistencia a la reunión del representante de la Dirección de Obras es potestad de dicha unidad.

35.2 **EL CONTRATISTA** presentará en forma semanal la programación de la obra, la cual será analizada conjuntamente con el Fiscal de Obras, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Programa de utilización del personal, indicando función y domicilio permanente de cada uno.
b) Programa de utilización de equipos.
c) Desglose del cronograma por actividades previstas.
d) Programa de utilización de materiales, indicando su procedencia.

35.3 Dentro de los **10 (diez)** días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato se llevará a cabo la primera presentación de los programas mencionados precedentemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DIBUJOS

36.1 En caso de que **EL CONTRATISTA** descubriese discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos o especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del Fiscal de Obras, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión del Fiscal de Obras, será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

36.2 En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, **EL CONTRATISTA** obtendrá la cifra respectiva del Fiscal de Obras y de ninguna manera se determinará dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.

36.3 Instrucciones, planos y dibujos suplementarios de detalles serán proporcionados por el Fiscal de Obras cuando se consideren necesarios para realizar satisfactoriamente la Obra.

36.4 El plazo para la entrega definitiva de los planos están establecidas en la Clausula Cuadragésima Primera.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.1 Corresponde al **CONTRATISTA** establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo.

37.2 **EL CONTRATISTA** organizará un programa de prevención de accidentes. Los costos a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, serán a su costo.

37.3 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes en el país.

37.4 Las medidas de seguridad que tome **EL CONTRATISTA** o las instrucciones que éste reciba del Fiscal de Obras, no relevarán al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

37.5 **EL CONTRATISTA** mantendrá a su personal asegurado contra accidentes conforme se determinan en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO AUTORIZADOS

38.1 Cuando el Fiscal de Obras lo solicite, **EL CONTRATISTA** investigará la causa de cualquier defecto o imperfección que se encuentre en los trabajos realizados o en ejecución, si tal defecto o imperfección hubiese tenido origen en el descuido o negligencia del **CONTRATISTA**, en el empleo de materiales de mala calidad no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por el Fiscal de Obras, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DAÑOS Y DETERIOROS DE OBRAS O PÉRDIDAS DE MATERIALES

39.1 A menos que la obra haya sido recibida en forma definitiva, cualquier daño o deterioro de las obras serán corregidos por cuenta del **CONTRATISTA**, siempre que estos daños o deterioros no provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** responderá por los vicios ocultos de los trabajos a su cargo, en los términos establecidos en la legislación paraguaya.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

40.1 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de cuidar y mantener las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

41.1 Los planos definitivos de construcción deberán ser entregados por **EL CONTRATISTA** hasta un máximo de **30 (treinta)** días después de suscrita el Acta de Recepción Provisoria y, solamente en casos excepcionales bajo autorización de **LA CONTRATANTE**, hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: FECHA DE INICIACIÓN Y VIRTUAL TERMINACIÓN

42.1 Los Trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarán a partir de la firma del Acta de Inicio, que será suscrita dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del pago del anticipo y deberán ser concluidos en un plazo no mayor a:

Lote **1 : 240 días calendario;** Los Trabajos serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

42.2 A partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del **Período de Garantía de Buena Ejecución** definido en la **CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA NOVENA**. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva, finalizando la relación contractual.

42.3 Las Partes declaran reconocer que todos los límites de tiempo que deben ser acatados por **EL CONTRATISTA**, según lo dispuesto en los documentos del Contrato, son esenciales y que cualesquiera atrasos o falta en el cumplimiento en sujeción al Contrato resultará en el pago de daños y perjuicios y/o en la suspensión o terminación de este Contrato según se estipula en la **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.**

42.4 **EL CONTRATISTA** notificará por escrito al Fiscal de Obras cuando pareciera que la programación de las obras o su progreso pudieran verse interrumpidos a no ser que el Fiscal de Obras emita un plano u orden, que incluya una dirección, instrucción o aprobación, dentro de un período razonable. La notificación incluirá detalles de los planos u orden requeridos y el por qué se requieren y de cualquier atraso o interrupción que pudiera presentarse de no recibírselos a tiempo.

42.5 Como parte de su propuesta **EL CONTRATISTA** proporcionará un cronograma detallado que muestre el orden en que se procederá y el método que propone para ejecutar las obras. Al preparar su cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** tomará en cuenta la prioridad que deben tener ciertos trabajos. Si durante la marcha del trabajo el Fiscal de Obras requiriera nuevas modificaciones al cronograma de trabajo **EL CONTRATISTA** revisará dicho cronograma. **EL CONTRATISTA**, cuando lo sea requerido por el Fiscal de Obras, también proporcionará un detalle escrito de los planes para ejecutar las obras, la instalación constructiva y obras provisionales que **EL CONTRATISTA** tiene la intención de proveer, utilizar o construir según el caso. La presentación del mencionado cronograma, cualquier modificación al mismo o el detalle requerido por el Fiscal de Obras no relevarán al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato ni la incorporación de cualquier modificación al comienzo del Contrato o durante el curso del mismo le dará derecho al **CONTRATISTA** a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: *FERIADOS* Y COSTUMBRES RELIGIOSAS

43.1 **EL CONTRATISTA**, en todos sus tratos con el personal empleado por él, tendrá debidamente en *cuenta los feriados, festivales* reconocidos y costumbres religiosas u otras. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las medidas que fueren necesarias a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

43.2 Los feriados que existan dentro del plazo contractual y que coincidan con eventos propios de la Obra deberán respetarse, produciéndose los efectos contractuales que correspondan el primer día laborable siguiente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: INFLUENCIA DEL CLIMA

44.1 El período estipulado para la total terminación incluye los días de inclemencia del clima. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** tomará las *medidas que fueren necesarias* a los efectos de que el plazo contractual pueda cumplirse.

CLÁUSULA *CUADRAGÉSIMA QUINTA*: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN

45.1 Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al **CONTRATISTA**, que efectivamente y a criterio de **LA CONTRATANTE** influyesen en el cumplimiento del plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la Obra. **LA CONTRATANTE** determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: RITMO DE PROGRESO DE LOS TRABAJOS

46.1 Toda la planta constructiva, materiales y mano de obra a ser provistos por **EL CONTRATISTA** y el modo, la manera, la rapidez de ejecución y el mantenimiento o conservación de la Obra *serán de, y efectuados a, la completa* satisfacción del Fiscal de Obras. Si el ritmo de avance de la Obra o cualquier parte de ella, fuera en cualquier momento y en la opinión del Fiscal de Obras, muy lento para asegurar la terminación de la Obra en el período estipulado u oficialmente prolongado, el Fiscal de Obras así notificará al **CONTRATISTA** por escrito y **EL CONTRATISTA** tomará acto seguido las medidas que crea convenientes y que el Fiscal de Obras aprobare, para apresurar el avance de la Obra de manera a completarla en el tiempo previsto. Si no se estuviera trabajando día y noche y **EL CONTRATISTA** pidiera autorización para hacerlo y el Fiscal de Obras concediera la autorización, *este hecho no importará ningún* pago adicional al **CONTRATISTA**. Todo trabajo nocturno será efectuado de 6:30 PM a 6:30 AM. **EL CONTRATISTA** indemnizará a **LA CONTRATANTE** de y por cualquier reclamación o responsabilidad *por daños o perjuicios* por el ruido u otras perturbaciones ocasionados al efectuarse el trabajo, y por toda reclamación, demanda, acción, costas, cargos y gastos cualesquier en relación con tal ruido o perturbación. **EL CONTRATISTA** hará llegar *cada fin de mes copias* firmadas de esquemas o planos u otro material que demuestre el avance de la Obra.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO

47.1 **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por la realización de las Obras hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 217.362.255 (GUARANIES DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**.

47.2 No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el proponente no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.3 Se entenderá que el precio total y los precios unitarios de la oferta incorporan todos los costos en que se tenga que incurrir para ejecutar los Trabajos, conforme a las especificaciones técnicas, a los planos y a las normas y principios de ejecución de general aceptación, aún cuando dichos costos no correspondan directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

47.4 Se entenderá como ofertado todo lo señalado en los planos, aún si para materializarlos surjan uno o más rubros no incluidos en las Planillas de Cómputo y Presupuesto.

47.5 *Adicionalmente*, **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar los rubros y completarlos aun si éstos no estuvieran definidos con la precisión requerida en las especificaciones técnicas, planos y en la planilla de cantidades y precios unitarios, supeditado a las instrucciones de **LA CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.6 A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los equipos a instalar, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y herramientas a utilizarse en la *obra (alquiler o depreciación*, según sean alquilados o propios del **CONTRATISTA**), el costo de operación y mantenimiento de todos los equipos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, el costo del transporte e izado, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos emergentes de estudios y ensayos indicados en las Especificaciones Técnicas y por el Fiscal de Obra, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de la obra y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del **CONTRATISTA** en la actividades de coordinación y *supervisión por parte* de **LA CONTRATANTE** y/o sus representantes.

47.7 Si **LA CONTRATANTE** requiriese trabajos complementarios o servicios adicionales o hiciese cambios importantes en las especificaciones de las Obras, ellos serán avaluados sobre la misma base que la suma contractual aquí indicada y solo serán realizados previo Convenio escrito ejecutado de acuerdo con las Cláusulas **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA Y TERCERA** que figuran más abajo. La suma contractual se modificaría consecuentemente, haciendo los cálculos sobre la base de los precios unitarios que figuran en la Planilla de Cómputo y Presupuesto de la *Oferta, de acuerdo a un análisis técnico y económico.*

47.8 Si la Dirección de Obras detectare rubros que puedan dejar de ejecutarse y/o sustituirse por otros, resultando en una mejora sustancial de la Obra, se dará cabida a la Compensación económica de los Trabajos. Este equilibrio de costos entre los trabajos que dejan de hacerse y los nuevos que mejoran sustancialmente la Obra será acordado entre la Fiscalización y **EL CONTRATISTA**, con la aprobación de la Dirección de Obras. El resultado de la compensación será agregado a los documentos del Contrato según un "Acta de Compensación de Trabajos" suscrito por la Fiscalización, ***EL CONTRATISTA*** y los miembros de la Dirección de Obras, con la aprobación de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PAGOS

48.1 El pago se realizara de conformidad a lo mencionado en la Clausula Quincuagésima de este contrato.

Arq. Celso I. Morone M.
ARQUITECTO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

49.1 **LA CONTRATANTE** *retendrá el* **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual al **CONTRATISTA** como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de las Obras suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Fiscal de Obras, la Dirección de Obras y **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: MODO Y PLAZO DEL PAGO

50.1 El pago se realizara de la siguiente manera:

Primer pago: Anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato. Los demás pagos se harán por Certificaciones Mensuales descontando retenciones causionales del 5% (cinco por ciento) según Ley Nº 2051/03, de conformidad al Plan de caja y a los *fondos efectivamente transferidos* por el Ministerio de Hacienda, que serán devueltos a la firma del acta de recepción definitiva de obra.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: VOLÚMENES Y CANTIDADES

51.1 Las cantidades y volúmenes indicados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son *estimados para la Obra y no* dará lugar a ningún reclamo por parte del **CONTRATISTA** en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: MEDICIÓN DEL TRABAJO

52.1 El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al **CONTRATISTA**, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si **EL CONTRATISTA** no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMATERCERA: MEDIDA, FACTURACIÓN Y PAGOS

53.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con **EL CONTRATISTA** revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por **EL CONTRATISTA** durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del **CONTRATISTA**.

53.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del **CONTRATISTA** ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues las obras *serán recibidas* cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Arq. Celso J. Moreno M.
ARQUITECTO

53.3 Al finalizar la ejecución de las Obras se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA EJECUTADA.

54.1 **EL CONTRATISTA** preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

54.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

54.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

54.4 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DISCREPANCIA DEL FISCAL DE OBRAS.

55.1 Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por **EL CONTRATISTA**, aquél notificará al **CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Si no se recibiera *respuesta, dentro* de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

56.1 Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción:

- 40% (Cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del gasoil;
- 20% (Veinte por ciento), incidencia del cemento.

El reajuste de precios será efectuado sobre trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al *Cronograma* de Obra Contractual. **En caso de que EL CONTRATISTA se halle atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá el reajuste de precios sobre las cantidades en atraso**. El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$Ap = P0\left(\frac{0{,}20 + 0{,}40\ S + 0{,}20\ C + 0{,}20\ D}{S0\ C0\ D0}\right) - P0$$

$$Ap = P0 * Prl - P0$$

Donde:

Ap: Ajuste de precios

P0: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de precios del Contrato, con deducción del anticipo

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de *la variación de este índice, sobre los trabajos* a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

S0: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50kg Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se *refiere* el ajuste solicitado.

C0:G precio de la bolsa de cemento de 50Kg. Vallemi, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la *fecha de la vigencia de la variación* de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

D0: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

EL CONTRATISTA presentará la solicitud de Reajuste y el Certificado de Reajuste en forma independiente y simultáneamente con los Certificados mensuales especificas de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas sobre la base de los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. Esta solicitud y Certificado de reajuste será verificado y aprobado si corresponde por el Fiscal de Obras.

En ningún caso podrán presentar certificados de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: SANCIONES, MULTAS, LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR ATRASO.

57.1 Si **EL CONTRATISTA** no completara los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Artículo 42 del presente instrumento, o *dentro de la ampliación del plazo* que pudiera haber sido acordada por las partes, y **LA CONTRATANTE** no considerase necesario dar por terminado el Contrato, entonces **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRATANTE** la suma equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total del Contrato como liquidación de daños y perjuicios resultantes del atraso, por cada día calendario o parte de un día calendario que transcurra entre la fecha de terminación estipulada en la Cláusula CUADRAGESIMA SEGUNDA de este *instrumento o de* la fecha de la ampliación del plazo, según el caso, y la fecha de la terminación real de los Trabajos, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, pudiendo en este caso **LA CONTRATANTE** rescindir el mismo. Tal suma será adeudada por **EL CONTRATISTA** por el solo hecho del atraso sin necesidad de notificación previa o de acción legal alguna y sin necesidad de comprobar daños y perjuicios, que en todos los casos se considerarán comprobados. **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicios de otros métodos de recuperación, deducir el monto de tal liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera dineros en su poder adeudados o que llegaran a ser adeudados al **CONTRATISTA**. El pago o deducción de tales montos no relevará al **CONTRATISTA** de su obligación de completar los Trabajos ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato.

57.2 Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior **LA CONTRATANTE** podrá además aplicar multas de hasta **15 (quince) salarios mínimos** vitales generales en los casos que se indican a continuación:

a) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere los plazos parciales establecidos en el Cronograma de Ejecución.
b) Si **EL CONTRATISTA** no atendiere las órdenes e instrucciones del Fiscal de Obras.
c) *Por no tener en el sitio* de las obras el equipo y/o el personal técnico en las fechas previstas.
d) Por ausencia en obra injustificada del Residente de Obras, por más de **2 (dos)** días hábiles.
e) Por ausencia injustificada del Representante Legal en las reuniones de obra semanales (3.27.1)
f) Por incumplimiento de los procedimientos *establecidos por la Dirección* de Infraestructura Física.

57.3 Las multas se descontarán en el Certificado de Obra y no serán devueltas por ningún concepto.

57.4 El valor acumulado máximo que se cobrará en concepto de multas establecidas en este punto será del **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato. En caso de que sobrepase dicho porcentaje, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la terminación del contrato unilateral y anticipadamente.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: PERSONALIDAD JURÍDICA.

58.1 Se considerará al ***CONTRATISTA*** *como una persona* jurídica independiente frente a **LA CONTRATANTE**. Los agentes o empleados del **CONTRATISTA** no podrán ser considerados de ninguna manera como empleados o agentes de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA: FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

59.1 **EL CONTRATISTA** no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a **LA CONTRATANTE** o a su representante autorizado en relación con la prestación de sus servicios bajo este Contrato. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de cualquier acción que pudiera afectar desfavorablemente a **LA CONTRATANTE** y cumplirá su cometido con la mayor consideración por los intereses de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PERSONAL

60.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar bajo este Contrato, a individuos confiables que se desempeñarán con efectividad en el cumplimiento del Contrato, respetará las costumbres *locales y se ajustará* a un alto nivel de conducta moral y ética.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL *POR EL* CONTRATISTA.

61.1 **EL CONTRATISTA**, en relación con la ejecución y mantenimiento de las obras, proveerá y empleará en el sitio:

a) Solamente asistentes técnicos capacitados y experimentados en sus respectivas ocupaciones y a tales subagentes capataces y maestros que sean competentes para dar adecuada supervisión al trabajo que hayan de supervisar; y
b) La mano de obra capacitada, semi capacitada o no calificada que sea necesaria para la apropiada y correcta ejecución y mantenimiento de las obras.

61.2 El Fiscal de Obras tendrá la libertad de requerir al **CONTRATISTA** la remoción inmediata de la Obra de cualquier persona empleada por **EL CONTRATISTA** o en el área de la ejecución o mantenimiento de las obras, que en la opinión del Fiscal de Obras se condujera indebidamente, o fuera incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, o cuya contratación fuera considerada de alguna manera indeseable por el Fiscal de Obras; tal persona no podrá ser empleada en las obras nuevamente sin la autorización escrita del Fiscal de Obras. Cualquier persona así removida será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por un sustituto competente aprobado por el Fiscal de Obras.

61.3 **EL CONTRATISTA** hará sus propios arreglos para la contratación de toda mano de obra local u otra y cumplirá con toda la legislación y regulaciones laborales aplicables.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

62.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o parte de él, ni de ninguno de sus derechos, prerrogativas u obligaciones bajo este Contrato, excepto con el consentimiento escrito previo de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá constituir usufructo o prenda sobre los derechos o créditos nacidos del Contrato.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIONES

63.1 En el caso que **EL CONTRATISTA** requiera los servicios de subcontratistas, obtendrá previamente la autorización y conformidad escrita de **LA CONTRATANTE** a través del Fiscal de Obras, para todos los subcontratistas. La aprobación por **LA CONTRATANTE** de un subcontratista no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los términos del subcontrato estarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato.

63.2 Cumplimiento por parte de los subcontratistas: Se considerará al **CONTRATISTA** responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las estipulaciones arriba anotadas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN

64.1 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier clase incluyendo costas y gastos resultantes de cualesquiera actos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato. Este Artículo incluye demandas o responsabilidades en concepto de compensaciones laborales o de aquellas resultantes del uso de invenciones o dispositivos patentados.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD.

65.1 **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, pero no limitado a ellos, de patentes, derechos de autor y marcas registradas con relación al material que tenga directa relación con o que fuera fabricado como consecuencia de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**. A solicitud de **LA CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** ayudará a obtener tales derechos de propiedad y a transferirlos a **LA CONTRATANTE** acatando los requisitos de las disposiciones legales aplicables.

65.2 **EL CONTRATISTA** mantendrá a salvo e indemnizará plenamente a **LA CONTRATANTE** de y contra cualquier reclamación o acción legal por o debido a infracción de cualesquier derechos de patentes, marca registrada para o en relación con la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas, y de o contra toda reclamación, demanda, acción legal, daños, costas, cargos y gastos

cualesquier respecto de ello o en relación con ello. Excepto donde se especifica lo contrario, **EL CONTRATISTA** pagará todo derecho de tonelaje, otras regalías y otros pagos o compensaciones si los hubiera. para obtener la piedra, arena, cascajo, arcilla u otros materiales requeridos para la Obra u Obras Provisionales o cualquiera de ellas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y EXENCIÓN IMPOSITIVA

66.1 **EL CONTRATISTA** será responsable absoluto del pago de cualquier impuesto o tributo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar. No se prevé ninguna exención impositiva.

66.2 **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de toda contribución, cargo o impuesto sobre utilidades, todo ello de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de las leyes y regulaciones impositivas vigentes y toda enmienda de ellas. Es de responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse debidamente a este respecto y se considerará que **EL CONTRATISTA** está en conocimiento de todas las disposiciones legales impositivas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS

67.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, documentos y todo otro dato recabado o recibido por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato será de propiedad de **LA CONTRATANTE**, será tratado confidencialmente y será entregado solamente al Representante de **LA CONTRATANTE** u otro funcionario autorizado una vez finalizado el trabajo bajo este Contrato.

67.2 **EL CONTRATISTA** no deberá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, Gobierno o autoridad externa a **LA CONTRATANTE**, ninguna información que sea de su conocimiento en virtud de su vinculación con **LA CONTRATANTE**, que no haya sido hecha pública, excepto en el curso normal de sus obligaciones o por autorización de **LA CONTRATANTE**; tampoco usará **EL CONTRATISTA** en ningún momento tal información para su beneficio propio. Estas obligaciones no prescriben a la terminación de este Contrato con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA: CUENTAS, INFORMACIÓN Y AUDITORÍA

68.1 **EL CONTRATISTA** llevará libros de cuentas y registros precisos y sistemáticos con respecto a los servicios a prestarse bajo este Contrato.

68.2 **EL CONTRATISTA** proporcionará, reunirá o pondrá a disposición de **LA CONTRATANTE**, en todo momento cualquier registro o información oral o escrita, que **LA CONTRATANTE** pueda razonablemente requerir de él respecto de los servicios o de su cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

68.3 **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA CONTRATANTE** o a sus agentes autorizados inspeccionar y auditar tales registros e información luego de ser notificado con razonable anticipación.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA NOVENA: REGISTRO: DERECHOS Y CORRECTIVOS DE LA CONTRATANTE

69.1 Nada de este Contrato o relacionado con él podrá interpretarse como que perjudique o constituya una renuncia a cualesquier otros derechos de **LA CONTRATANTE** o a las medidas correctivas de **LA CONTRATANTE.**

69.2 **LA CONTRATANTE** no será responsable de ninguna consecuencia o reclamo basado en cualquier acto u omisión por parte de la institución a quien representa.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA: ENMIENDAS

70.1 Solamente el Representante Legal de **LA CONTRATANTE**, quien de hecho suscribe el presente instrumento, tiene la autoridad para acordar en nombre de **LA CONTRATANTE** cualesquier modificaciones o cambios en este Contrato o de acordar relación contractual adicional de cualquier clase con **EL CONTRATISTA.** Por tanto, se conviene que ninguna modificación o cambio en este Contrato o renuncia a ninguna de sus disposiciones o relación contractual adicional con **EL CONTRATISTA** será válida o exigible a **LA CONTRATANTE** a no ser que esté aprobada por escrito por el Representante Legal de **LA CONTRATANTE** en la firma de una enmienda a este Contrato debidamente firmada por las Partes.

70.2 La normativa mencionada precedentemente será aplicable para los casos de modificaciones, contratos complementarios, los aumentos y disminuciones de Trabajos o servicios adicionales.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: ALTERACIONES, AÑADIDOS Y OMISIONES

71.1 El Fiscal de Obras podrá, dentro de sus atribuciones, introducir alteraciones, añadidos u omisiones que estime necesarios, en cuanto a la forma, naturaleza, tipo, cantidad y calidad de la Obra o cualquier parte de ella, sin que la introducción de tales alteraciones, añadidos u omisiones vicie o invalide el Contrato.

71.2 Ningún trabajo que aumente el costo del Contrato podrá ser ordenado por el Fiscal de Obras o ejecutado por **EL CONTRATISTA**, sin aprobación previa de **LA CONTRATANTE** e incorporado en una enmienda escrita al Contrato, debidamente firmada por ambas Partes.

71.3 **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ningún cambio o introducir variación alguna sin una orden escrita del Fiscal de Obras, previa autorización de **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Obras. Las variaciones que exijan una enmienda del Contrato bajo las Cláusulas CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA anterior, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** solamente después de recibir orden escrita del Fiscal de Obras, y después de formalizada la enmienda.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: LA DIRECCIÓN DE OBRAS

72.1 La Dirección de Obras será ejercida por la Dirección de Infraestructura Física que representará a la Corte Suprema de Justicia, **CONTRATANTE** de los servicios objeto de este Contrato, y propietaria de las obras a construirse, en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los Trabajos, y desempeñará una función de supervisión general y superintendencia con el objeto de asegurar la ejecución de los Trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos del Contrato.

72.2 Tanto **EL CONTRATISTA** como el Fiscal de Obras tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección de Obras y a sus representantes toda la información que ésta le solicite así como de facilitarle las visitas de inspección que juzgue conveniente hacer.

72.3 La Dirección de Obras tendrá potestad para establecer los procedimientos de aprobación y la aprobación propiamente dicha de recursos y metas del **CONTRATISTA**, como recursos humanos, proveedores, materiales, equipos, herramientas, instalaciones, procesos constructivos y plazos parciales.

72.4 La Dirección de Obras podrá aplicar sanciones al **CONTRATISTA** ante el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 57, como la suspensión de los Trabajos, multas como se establece en la Sub Cláusula 57.2y la inhabilitación temporal o permanente para otros contratos con la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE OBRA

73.1 La Fiscalización de los trabajos será ejercida por personal profesional técnico del Departamento de Supervisión y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Contraloría Interna de la Corte Suprema de Justicia.

73.2 El Fiscal de Obras tendrá plena autoridad y facultad para proveer al **CONTRATISTA** los documentos del avance de las obras, de los planos e instrucciones adicionales que sean necesarios para el propósito de una adecuada ejecución y mantenimiento de las Obras. **EL CONTRATISTA** estará obligado por los mismos y deberá ejecutarlos.

73.3 Cuando **LA CONTRATANTE** contrate los servicios de un profesional debidamente habilitado o una firma consultora para la fiscalización de las Obras, le delegará todas o parte de las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación de la Licitación o Concurso y, particularmente, en el Contrato a suscribir.

73.4 Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

a) Vigilar y responsabilizar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, a fin de que los Trabajos se ejecuten de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
d) Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del Contrato.
e) Conseguir que el equipo y personal técnico del **CONTRATISTA** sea idóneo y suficiente para la obra.
f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc. de las Obras.
g) Conseguir que los representantes de **LA CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados del avance de obra y de problemas surgidos en la ejecución de las Obras.

73.5 Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados se le asigna al Fiscal de Obras entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
b) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
c) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por **EL CONTRATISTA**.
d) Ubicar en la Obra todas las referencias necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos.
e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las Obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

f) Medir las cantidades de Trabajo ejecutado y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los certificados de pago.
g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio que deberán ejecutarse directamente bajo su supervisión o la de su personal.
h) Resolver las dudas que surgieron en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos a la Dirección de Infraestructura Física, que contendrán por lo menos la siguiente información:
- Análisis del estado de los rubros en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de la Obra.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del **CONTRATISTA**.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la Obra.
- Referencia de las comunicaciones cursadas con **EL CONTRATISTA**.
- Otros aspectos importantes de la Obra.
j) Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
l) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por **EL CONTRATISTA** para el mejor desarrollo de la Obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
m) Verificar que **EL CONTRATISTA** disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, normas y demás documentos contractuales.
n) Coordinar con **EL CONTRATISTA**, en representación de **LA CONTRATANTE**, las actividades más importantes del proceso constructivo.
o) Participación como observador en las recepciones provisoria y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
p) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por **EL CONTRATISTA** y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
r) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
t) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las leyes laborables y de los reglamentos de seguridad industrial.
u) Emitir oportunamente las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.
v) Cuantificar las demoras en el cronograma de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso.
w) Inspeccionar bodegas y talleres del **CONTRATISTA**, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la Obra.
x) Emitir dictamen sobre la terminación o no de trabajos y consecuentemente recomendar a **LA CONTRATANTE** para la realización de las recepciones, tanto la provisoria como la definitiva.

73.6 Cuando el Fiscal de Obras, durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que **EL CONTRATISTA** proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

73.7 Al expirar este plazo, o antes si **EL CONTRATISTA** lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido las órdenes emanadas, **LA CONTRATANTE** podrá ejecutar por cuenta del ***CONTRATISTA*** *los trabajos* necesarios a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o multas en que correspondan por incumplimiento del Contrato.

73.8 El Fiscal de Obras podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de la Obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario en los siguientes casos:

a) Si las medidas de seguridad adoptadas por **EL CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
b) Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.
c) Cuando **EL CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

73.9 *Estas suspensiones no darán* lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al **CONTRATISTA**, ni a prórroga del plazo.

73.10 El Fiscal de Obras vigilará que las medidas de prevención y control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS

74.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, **EL CONTRATISTA**, rendirá a la orden de **LA CONTRATANTE** y a su satisfacción una "Garantía de *Fiel Cumplimiento del Contrato*".

74.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser entregada a **LA CONTRATANTE** dentro de los 10 días de la fecha de la firma del Contrato deberá ser emitida a nombre de **LA CONTRATANTE** y deberá cubrir el **10% (diez por ciento)** del monto del valor *del Contrato*.

74.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será pagadero a **LA CONTRATANTE** *como* indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.

74.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza o una Póliza de Seguro** en términos aceptables para ***LA CONTRATANTE*** *y debe estar nominada en* la misma moneda que el Contrato. **LA CONTRATANTE** proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

74.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada por **LA CONTRATANTE** a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

74.6 En caso de quiebra, *convocatoria de acreedores* del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan las Obras fuera cancelada, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir la garantía originalmente entregada a **LA CONTRATANTE** por otra emitida de acuerdo a lo dispuesto en la Sub Cláusula 77.4.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN MONETARIA CAUCIONAL

75.1 Para garantizar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales empleados, **LA CONTRATANTE** retendrá un porcentaje del monto de cada Certificado de Obra Ejecutada, indicado en la Sub Cláusula 49.1 como Retención Monetaria Caucional.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEXTA : GARANTÍA DE LOS EQUIPOS PROVEÍDOS

76.1 **EL CONTRATISTA** emitirá una Garantía con una validez de **2 (dos)** años a partir de la Recepción Definitiva, para todos los bienes o servicios proveídos y contra cualquier defecto de fabricación y/o de instalación.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA:SEGUROS OBLIGATORIOS

77.1 Seguro para las Obras: **EL CONTRATISTA** contratará un Seguro para las Obras a nombre de **LA CONTRATANTE**. de manera tal que **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estén cubiertos por el plazo total contractual (período de construcción más Periodo de Garantía de Buena Ejecución hasta la Recepción Definitiva) contra la pérdida, daño o perjuicio ocurrida a las Obras o parte de ellas cualquiera que sea su origen incluso los ocasionados por **EL CONTRATISTA** en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con el objeto de cumplir sus obligaciones. *Dicho seguro será contratado con una compañía* aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE** y cubrirá lo siguiente:

a) La Obra, por el período arriba indicado y al valor del Contrato actual estimado, junto con los materiales a ser incorporados en la Obra a su valor de reposición.
b) La planta y equipos constructivos y otros traídos al Sitio por **EL CONTRATISTA**, al valor de reposición de tal planta, equipos y otros.

77.2 Dicho seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA**, cuando así lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.3 Daños a personas y a la propiedad: **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE** y a su personal de y contra toda acción legal, reclamo, demanda, proceso o responsabilidad a consecuencia de la construcción y mantenimiento de la Obra, siempre y cuando nada de lo aquí estipulado pueda interpretarse como que responsabilice al **CONTRATISTA** con respecto a, o respecto de:

a) El uso u ocupación permanente de la tierra por la Obra o parte de ella.
b) El derecho de **LA CONTRATANTE** de construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo de, encima o a través de cualquier tierra o terreno.
c) Interferencia ya sea temporal o permanente en cualquier derecho de luz, vía o ruta aérea o canal, derechos de agua, u otra servidumbre o semi servidumbre que es el resultado inevitable de la construcción de la Obra de acuerdo con el Contrato.
d) Daños, perjuicios o lesiones a personas o a la propiedad que resulten de cualquier acto o descuidos de **LA CONTRATANTE**, sus agentes, servidores u otro **CONTRATISTA**, hechos o cometidos durante la vigencia del Contrato.

77.4 Seguro de Responsabilidad Civil: Antes de comenzar la ejecución de la Obra pero sin que este límite sus obligaciones y responsabilidades, **EL CONTRATISTA** tomará un seguro de *responsabilidad civil* por cualquier daño material o físico, pérdida o perjuicio que pueda ocurrir a cualquier propiedad, incluyendo la de **LA CONTRATANTE**, o a cualquier persona, incluyendo cualquier empleado de **LA CONTRATANTE** causada por o resultante de la ejecución de la

Obra o del Contrato, diferentes a las que se deban a cuestiones referidas en las salvedades de la Cláusula 37 del presente documento.

77.5 Cantidad mínima de Seguro de Responsabilidad Civil: Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario** y por lo menos por la suma de **Gs 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.6 Cláusula para indemnizar a **LA CONTRATANTE**: La póliza de seguro incluirá una cláusula por la cual, en el caso de que una reclamación fuera presentada contra **LA CONTRATANTE**, reclamación por la cual **EL CONTRATISTA** sería indemnizado de acuerdo con la póliza, entonces el asegurador indemnizaría a **LA CONTRATANTE** por tal reclamación, incluidos todos los gastos, costas y cargos relativos a ésta.

77.7 Accidentes de trabajo o lesiones del personal: **LA CONTRATANTE** no será responsable por o con respecto al pago de derecho, de ningún daño o compensación respecto o a consecuencia de un accidente o daño a cualquier trabajador u otra persona empleada por **EL CONTRATISTA** o cualquier subcontratista.

77.8 **EL CONTRATISTA** indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a **LA CONTRATANTE** contra todos tales daños o compensaciones, salvo y excepto en los casos mencionados arriba, y contra todo reclamo, proceso, costas y gastos cualesquiera con respecto a y con relación a ello.

77.9 Seguros contra accidentes de los trabajadores: **EL CONTRATISTA** tomará tal seguro con un asegurador aprobado por **LA CONTRATANTE**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada y **EL CONTRATISTA** mantendrá el seguro vigente durante todo el período que tenga personas empleadas para la Obra, y, cuando así se lo requiera, exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago y las primas vigentes.

77.10 En el caso de personas empleadas por un subcontratista, la obligación del **CONTRATISTA** de asegurar como se dice anteriormente en esta Subcláusula habrá sido satisfecha si el subcontratista ha contratado un seguro contra la responsabilidad en el caso de estas personas que prevea que **LA CONTRATANTE** sea indemnizado bajo la póliza, y **EL CONTRATISTA** requerirá del subcontratista en cuestión, que exhiba al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes cuando estos le sean pedidos, y obtendrá la inserción de una estipulación a tal efecto en su contrato con el subcontratista.

77.11 Cantidad mínima de Seguro contra Accidentes de los Trabajadores: Tal seguro será contratado con una compañía aseguradora o banco de plaza en los términos aprobados por **LA CONTRATANTE**, por un plazo no menor a **210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario** y por lo menos por la suma de **Gs. 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)**; esta aprobación no será irrazonablemente demorada o negada, y **EL CONTRATISTA** cuando así sea requerido exhibirá al Fiscal de Obras la póliza o pólizas de seguro y los recibos por el pago de las primas vigentes.

77.12 De la falta de seguros del **CONTRATISTA**: Si **EL CONTRATISTA** omitiera o no mantiene vigentes los seguros a que se refieren la Cláusula Octogésima del presente documento, o de cualquier otro seguro que se le requiera tomar bajo los términos del Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá en tal caso tomar y mantener vigente el Seguro en cuestión y pagar las primas que sean necesarias a tal fin y deducir la suma así pagada por **LA CONTRATANTE**, de

cualesquier dineros adeudados o que pudiera ser adeudados al **CONTRATISTA**, o recuperarla como una deuda del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: *RECEPCIÓN PROVISORIA* DE LOS TRABAJOS

78.1 Acta de Recepción Provisoria: Cuando se hayan ejecutado y *terminado en un 100% todos* los trabajos y rubros objeto del presente contrato, y habiendo pasado satisfactoriamente cualquier prueba o ensayo final que estuviera estipulado en el Contrato, **EL CONTRATISTA** *notificará* del hecho al Fiscal de Obras solicitando su aprobación final, quien a su vez emitirá su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 *(siete)* *días* a LA CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. **LA CONTRATANTE** deberá expedirse antes de los **7 *(siete)* *días de la* notificación** del Fiscal de Obras. En el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se dejará constancia de los detalles de terminación pendientes y se establecerá el plazo en que se llevarán a cabo los ajustes correspondientes, el cual no podrá ser superior a **30 (treinta)** días.

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA NOVENA: PERÍODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN

79.1 Definición del Período de Garantía de Buena Ejecución: La expresión "Período de Garantía de *Buena Ejecución*" se refiere al período de al menos **60 (SESENTA)** días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la Obra de acuerdo con el Artículo *38 anterior, hasta la fecha* de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

79.2 *Ejecución del trabajo de reparación, etc.*: Con el propósito de que la Obra sea entregada en la fecha de expiración del Período de Garantía de Buena Ejecución, y en las condiciones que exige el Contrato, *aparte del desgaste* natural, a la satisfacción del Fiscal de Obras; **EL CONTRATISTA** concluirá los detalles de terminación descriptos en el Acta de Recepción Provisoria de *la Obra que quedaren pendientes* a la fecha de terminación certificada, ejecutará todos los trabajos de reparación, corrección, reconstrucción y rectificación, corregirá defectos, imperfecciones, *contracciones y otras* fallas, y realizará a su costo el mantenimiento preventivo y reparador de las obras e instalaciones durante este período.

79.3 Costo de la ejecución de los trabajos de reparación, etc.: Todo este trabajo será ejecutado por **EL CONTRATISTA** a su propio *costo si es que la necesidad* del mismo se debe, en la opinión del Fiscal de Obras, al uso de materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con el Contrato, o debido a negligencia o a *incumplimiento, por parte* del **CONTRATISTA**, de cualquier obligación contractual explícita o implícita.

79.4 Si existiera cualquier otro trabajo, que en opinión del Fiscal de Obras se debe a cualquier otra causa: la Dirección de Infraestructura *Física evaluará la situación* y eventualmente ordenará la realización de trabajos complementarios o servicios adicionales.

79.5 Corrección en caso que **EL CONTRATISTA** omitiera el trabajo: Si **EL CONTRATISTA** dejara de hacer el mencionado trabajo requerido por el *Fiscal de Obras*, **LA CONTRATANTE** tendrá el derecho de emplear y pagar a otras personas para que lo lleven a cabo. Si tal trabajo fuera, en la opinión del Fiscal de Obras, de responsabilidad y por cuenta del **CONTRATISTA**, todos los gastos consecuentes o accesorios serán recuperables del **CONTRATISTA** o por **LA CONTRATANTE** deduciéndolos de cualesquier dineros que *sean adeudados* o puedan ser adeudados al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

80.1 Acta de Recepción Definitiva: A partir de la *suscripción* del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución. Fenecido el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución, se suscribirá el Acta de Recepción *Definitiva*, finalizando la relación contractual. *Para* la realización de la Recepción Definitiva, habiendo finalizado el plazo de Período de Garantía de Buena Ejecución, **EL CONTRATISTA** notificará al Fiscal de Obras la culminación del mismo y solicitará su aprobación *final* de las obras e instalaciones; *quien a su vez emitirá* su conformidad, si corresponde, y comunicará en el plazo de **7 (siete)** días a **LA CONTRATANTE**, a fin de que éste fije la fecha en que se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. **LA CONTRATANTE** deberá expedirse dentro de los **7 (siete)** *días siguientes* a la notificación del Fiscal de Obras.

80.2 Aprobación de los trabajos de *reparación, etc.*: Sólo el Acta de Recepción Definitiva será considerada como documento que aprueba los trabajos.

80.3 No se *considerará completada* la Obra sino hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

80.4 **LA CONTRATANTE** no será responsable *hacia* **EL CONTRATISTA** de ninguna cosa o asunto que surja en relación con el Contrato o la ejecución de la Obra salvo que **EL CONTRATISTA** haya hecho una reclamación por escrito al respecto antes de la suscripción *del Acta de Recepción* Definitiva.

80.5 Obligaciones no cumplidas: No obstante la suscripción del Acta *de Recepción* Definitiva, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que asumió bajo las estipulaciones del Contrato antes de la suscripción de dicha Acta y que quedara sin cumplir en el momento en que *se labró la misma*. Para el propósito de determinar el grado y naturaleza de cualquier obligación, se considerará que el Contrato continúa en vigencia entre las partes.

80.6 Se establece que la entrega de las garantías para los equipos y demás documentos establecidos en este contrato condiciona la suscripción del Acta de Recepción *Definitiva*.

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

81.1 Cualquier notificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Contrato serán hechos por escrito en el idioma español. Se considerará debidamente *hecho o presentado* si ha sido entregado *a mano, por courier,* por correo, télex, fax o cablegrama a la Parte a la que debe hacerse.

81.2 **EL CONTRATISTA** está obligado a concurrir semanalmente a las oficinas de **LA CONTRATANTE** a fin de retirar las notificaciones cuyos originales no le hayan sido *remitidos*.

Poder Judicial

Nº 199 /2.012

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente *contrato*, constituido por 73 (setenta y tres) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de Noviembre de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR LA EMPRESA: ARQ. CELSO ISIDRO MORENO MARTINEZ

PLANOS

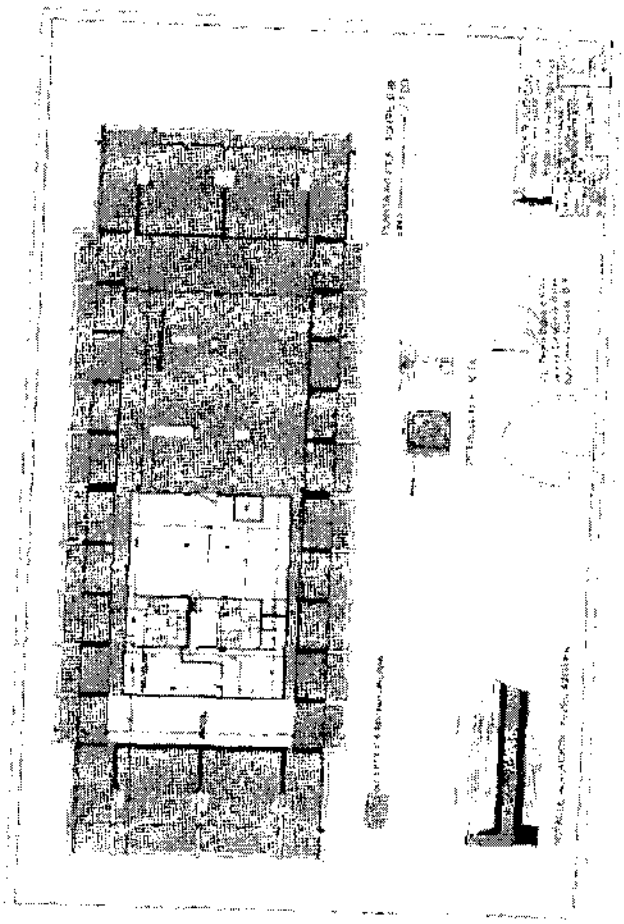

Poder Judicial

N° 149 /2.012

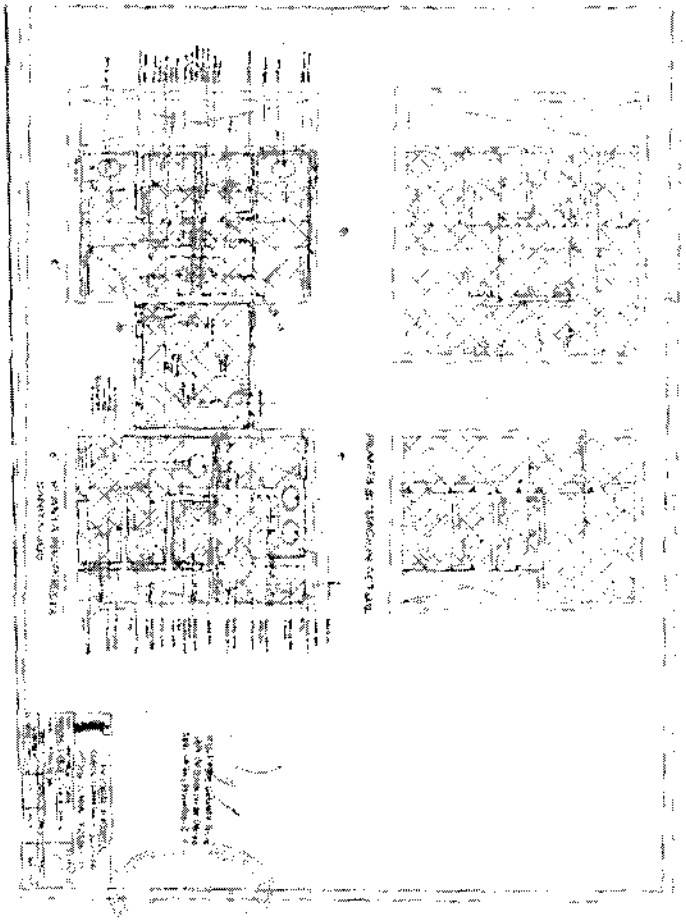

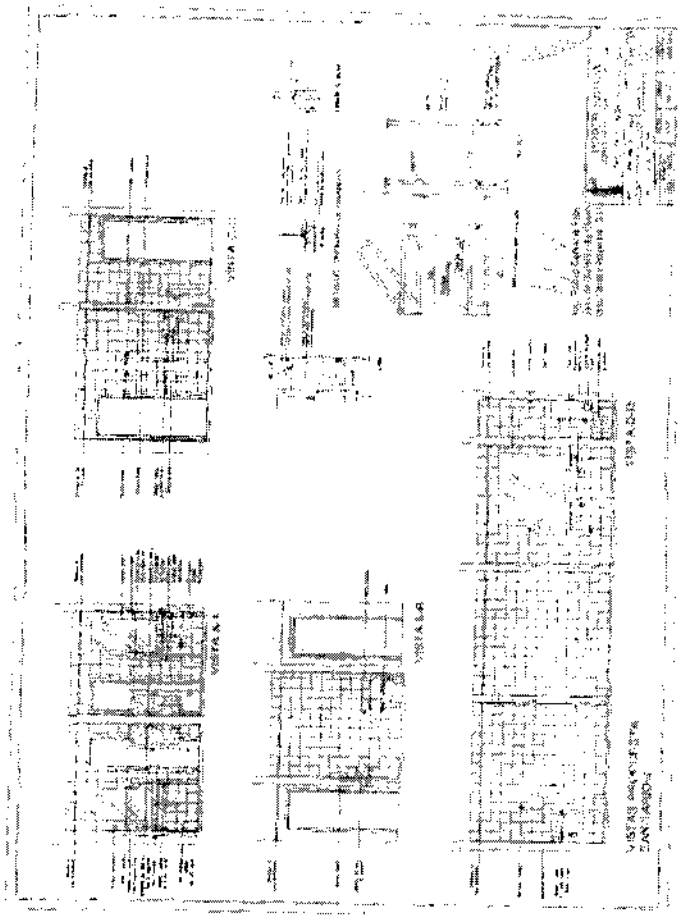

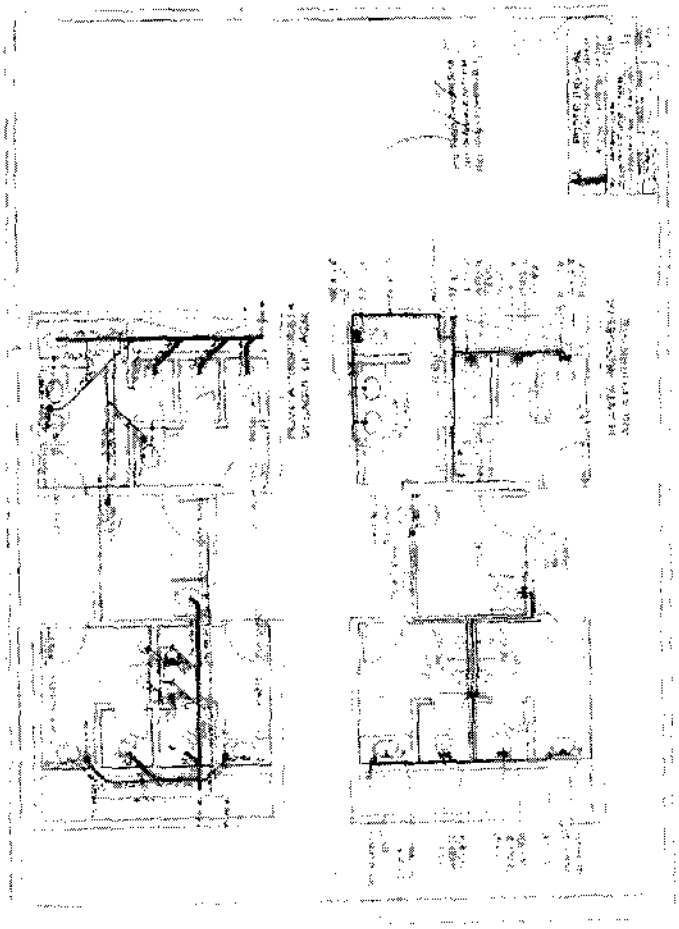

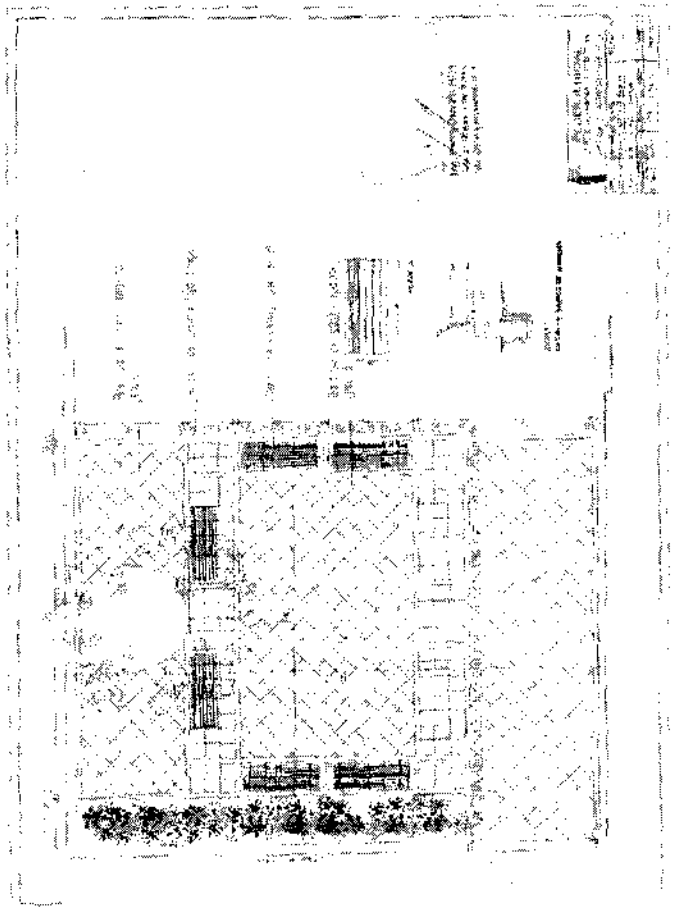

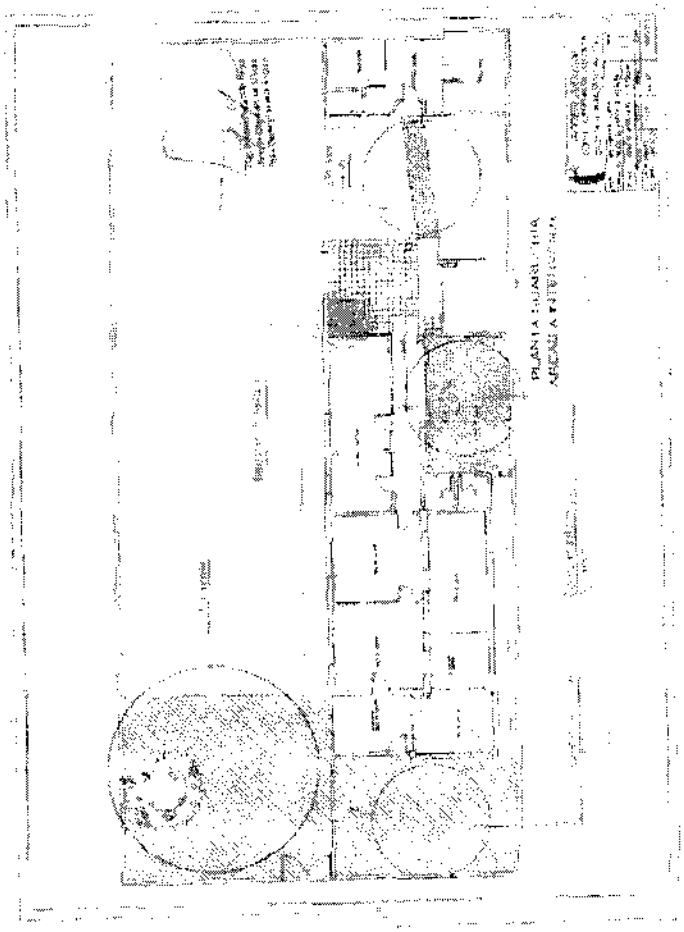

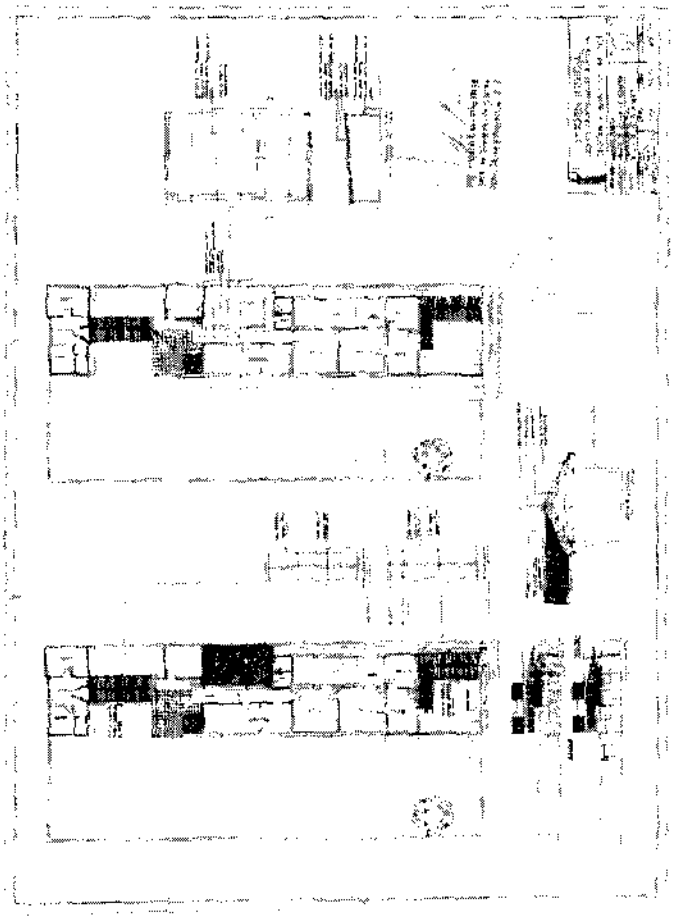

Poder Judicial

Nº 149 /2.012

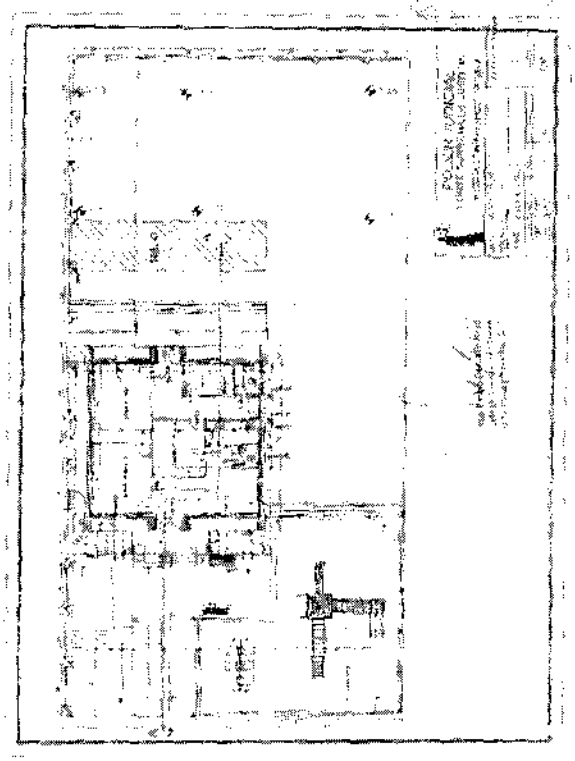

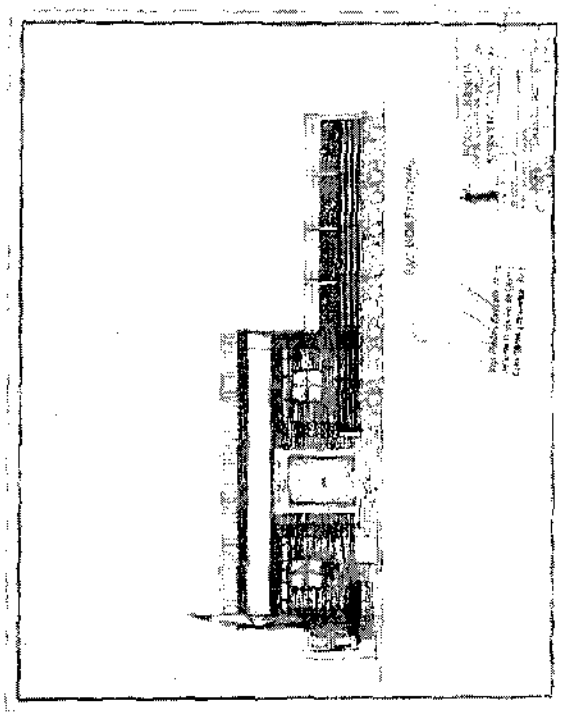

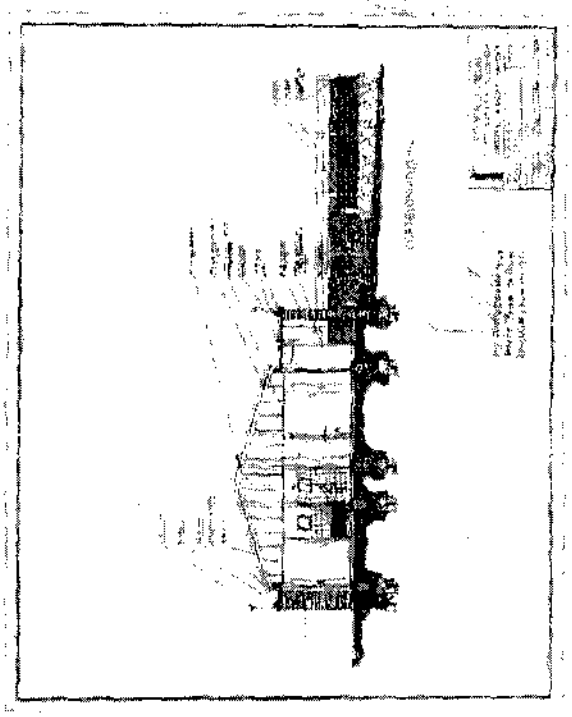

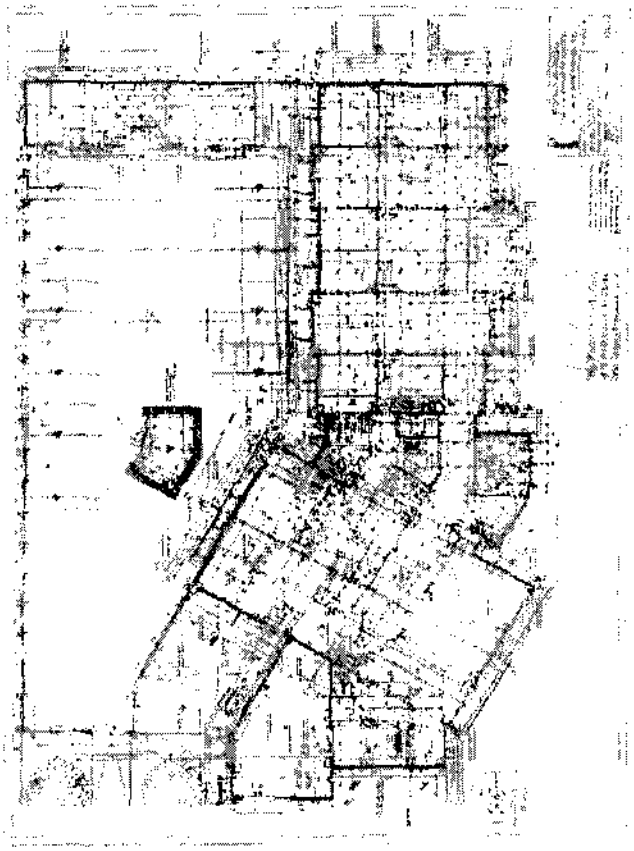

Prof. Arq. CELSO J. MORENO M.

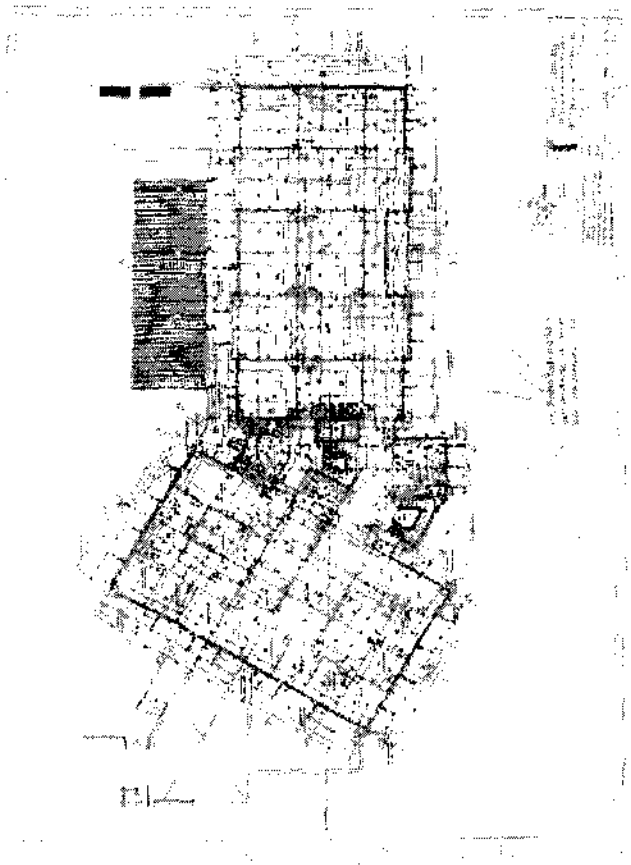

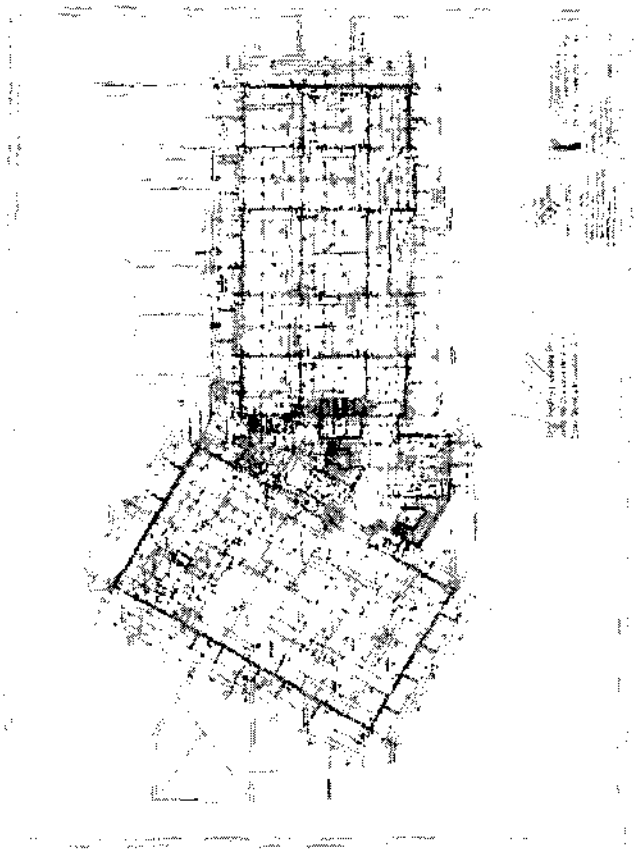

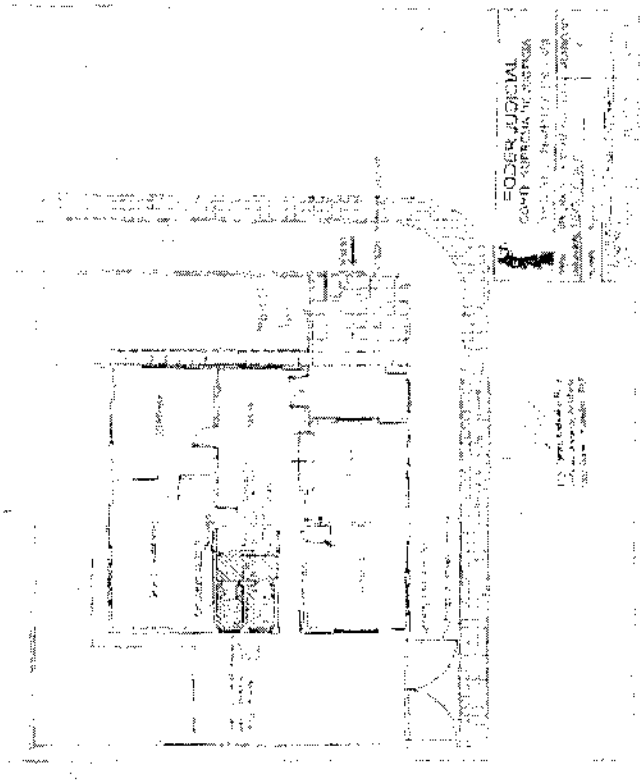
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Poder Judicial

Nº 149 /2.012

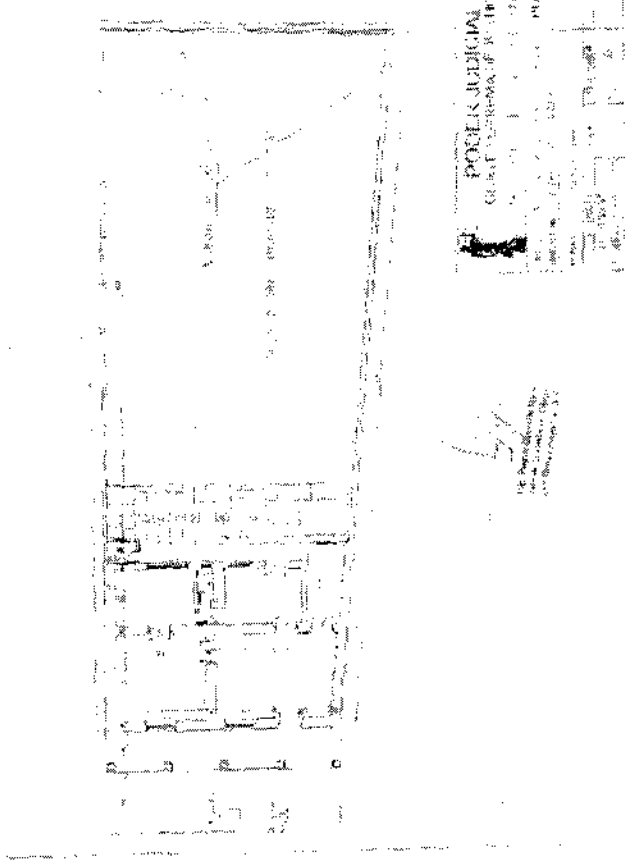

Poder Judicial

Nº 499 /2.012

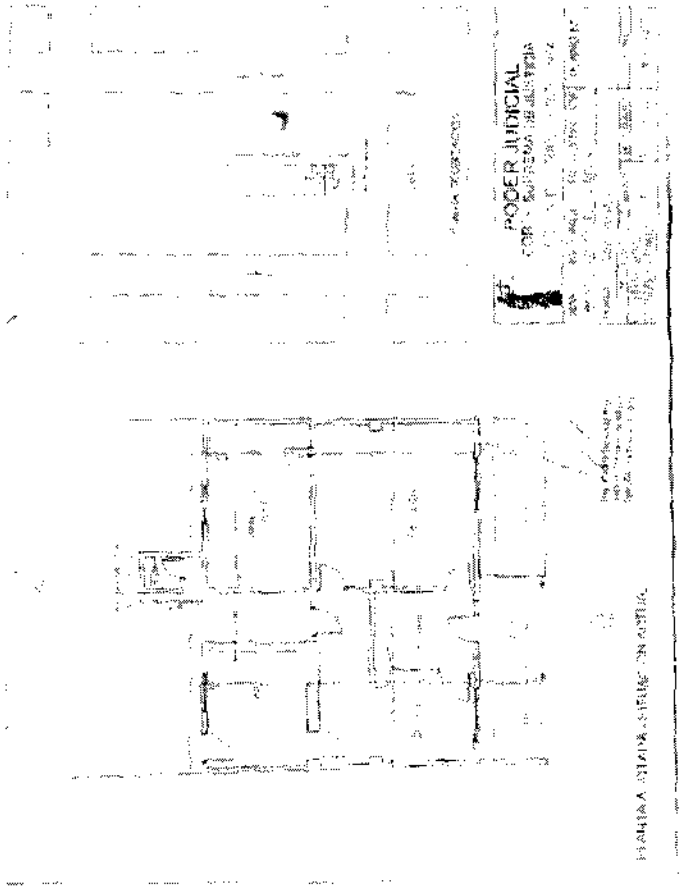

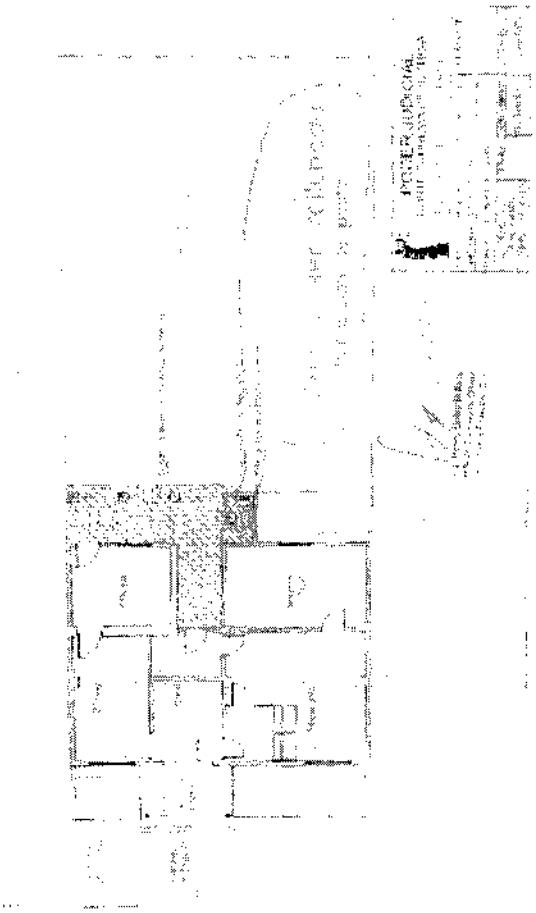

Poder Judicial

Nº 149 /2.012

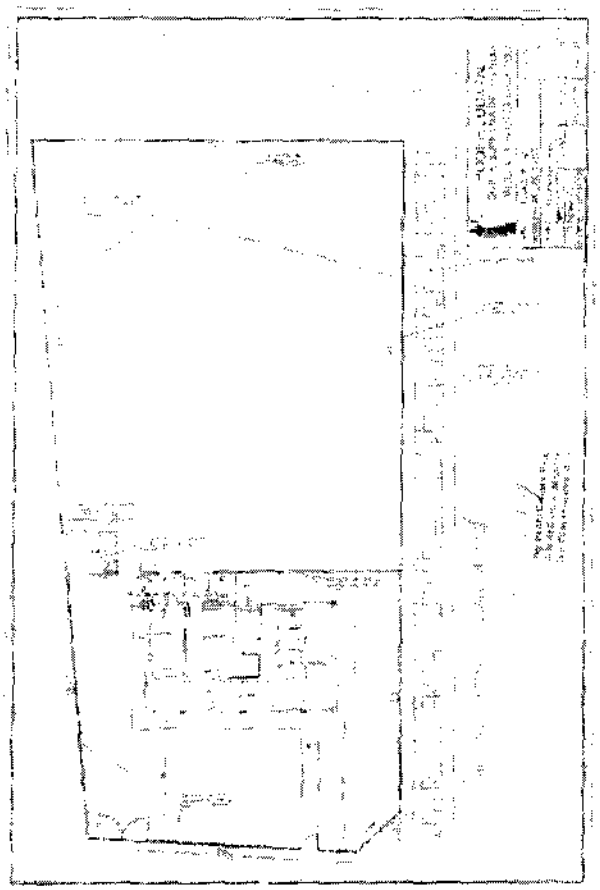

47

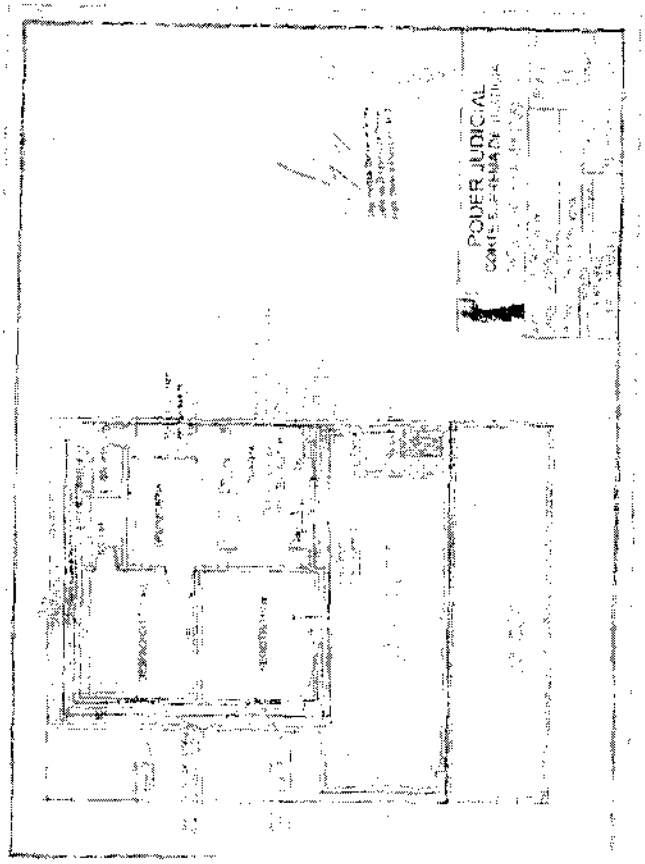
PODER JUDICIAL

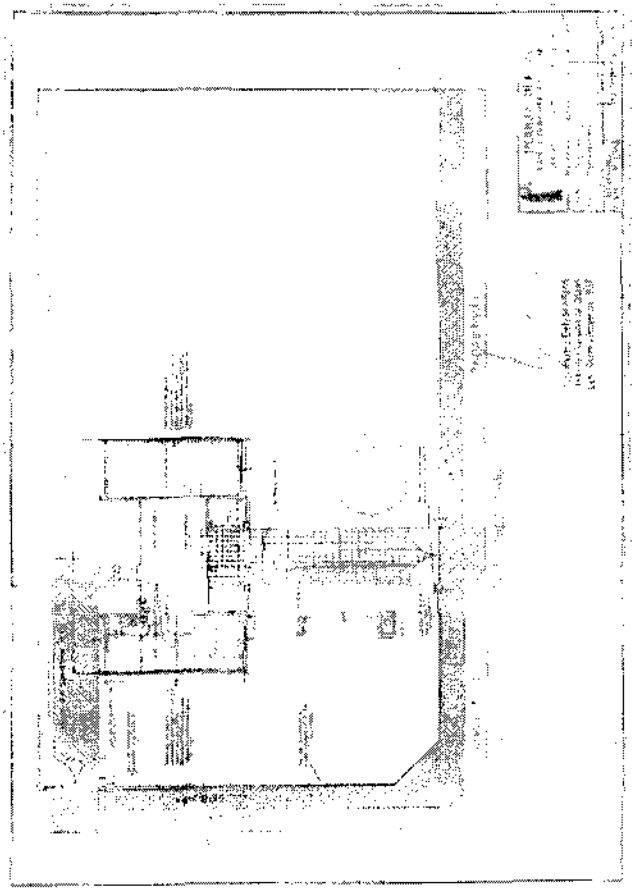

Poder Judicial

Nº 149 /2.012

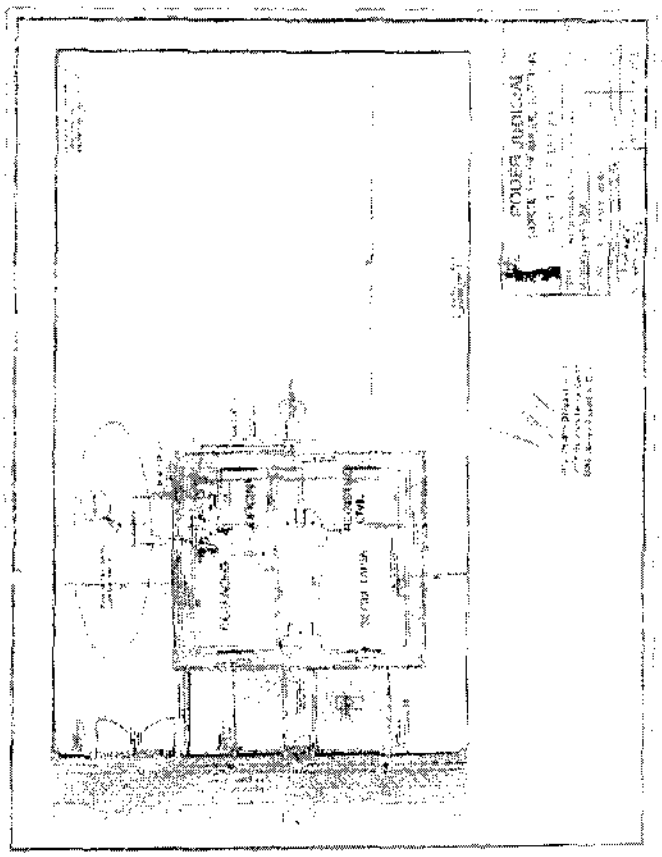

Prof. Arq. CESAR L. MORENO M.

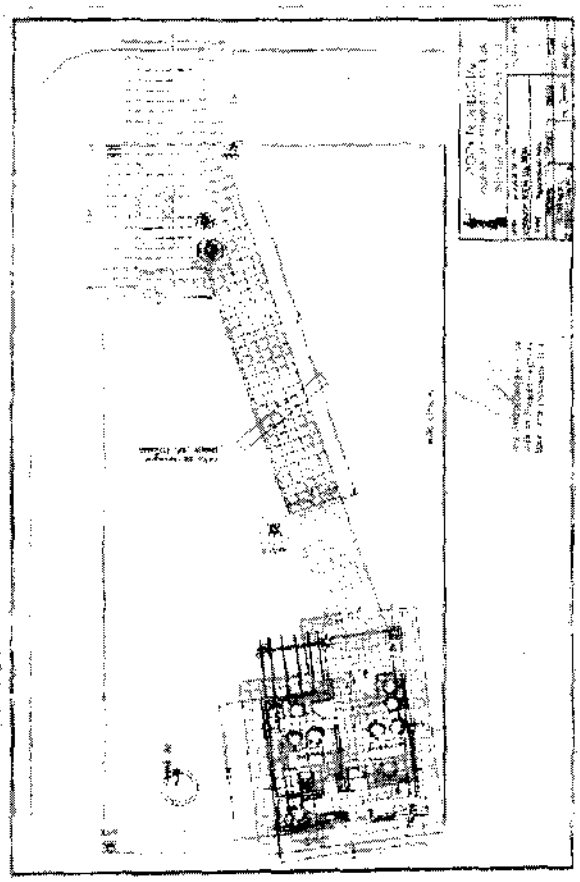

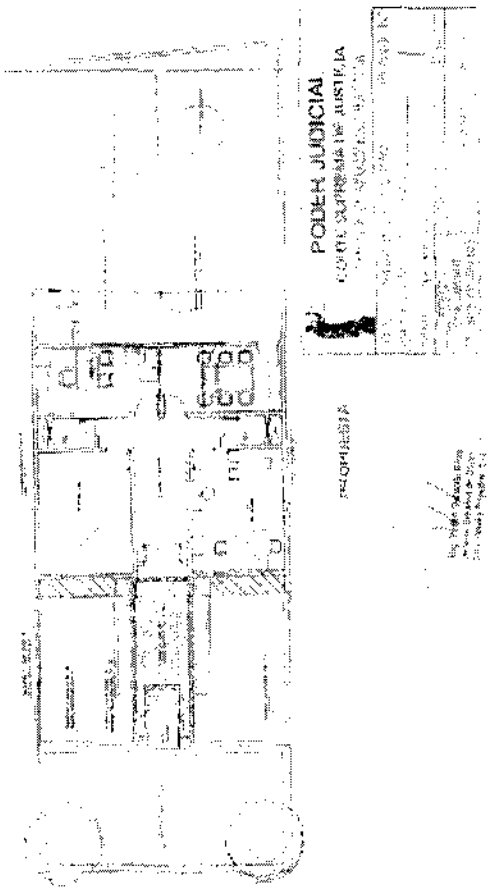

Prof. Arq. CARLOS J. MORENO M.

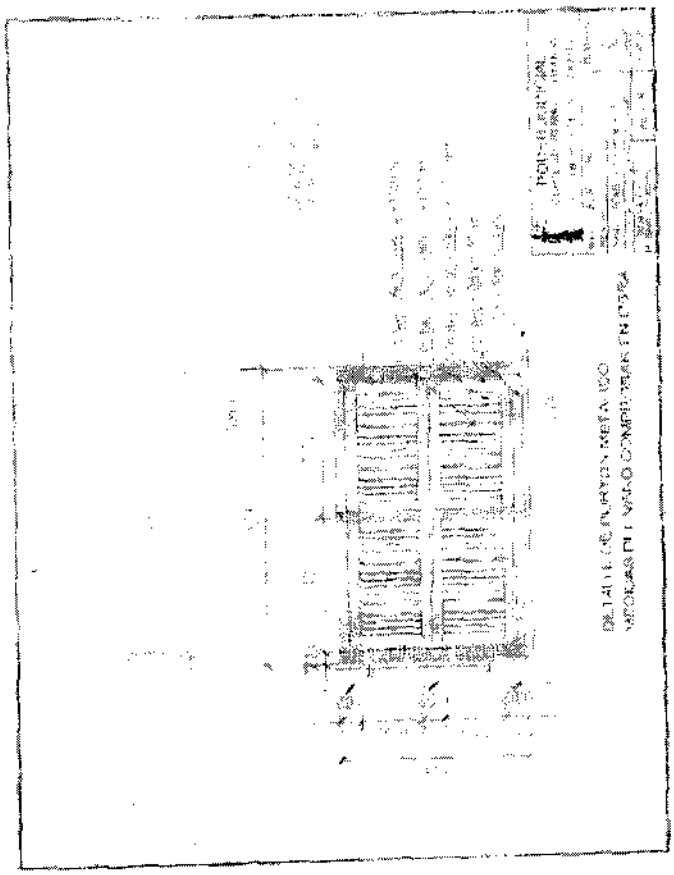

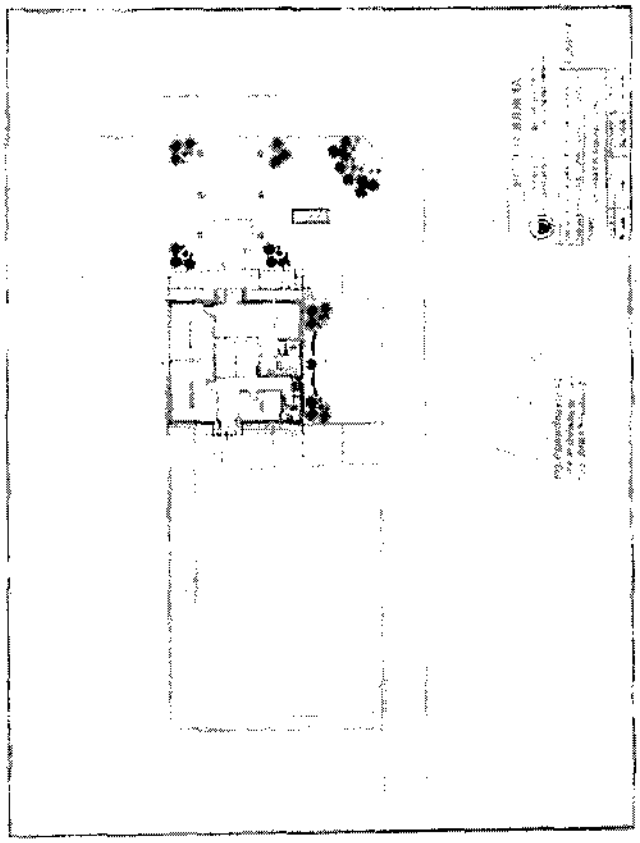

Prof. Arq. CARLOS J. MORENO M.

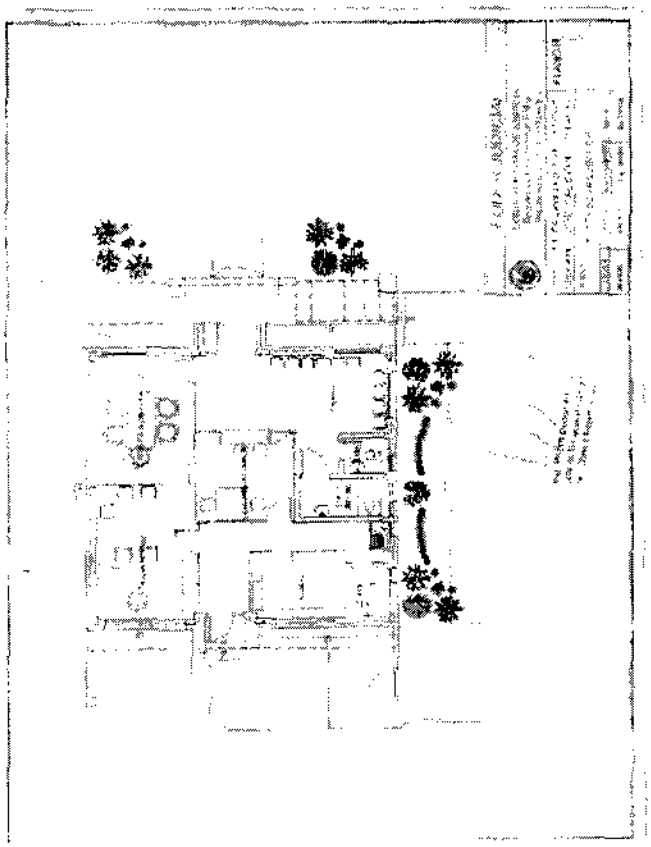

Prof. Arq. CELSO J. MORENO M.

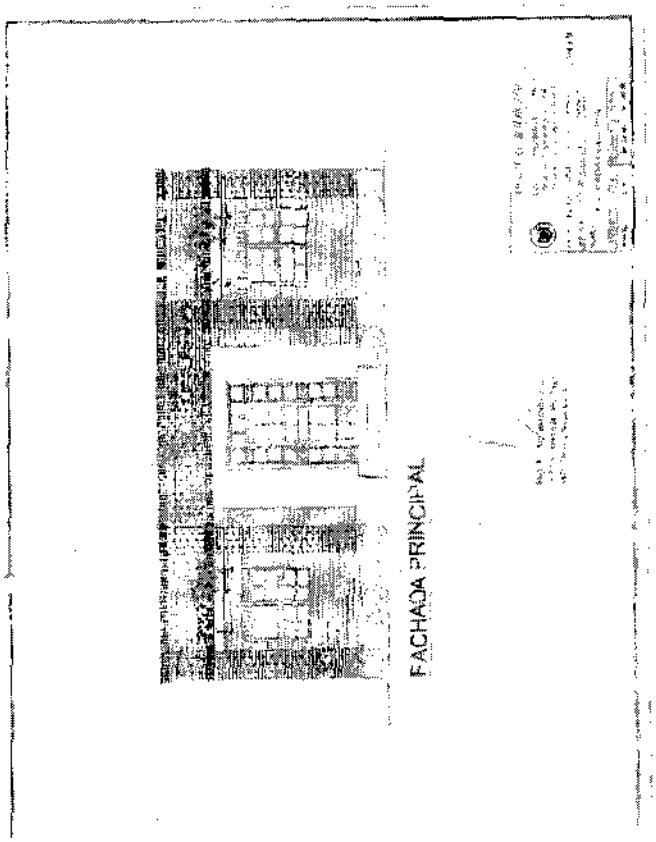

Prof. Arq. CELSO I. MORENO M.

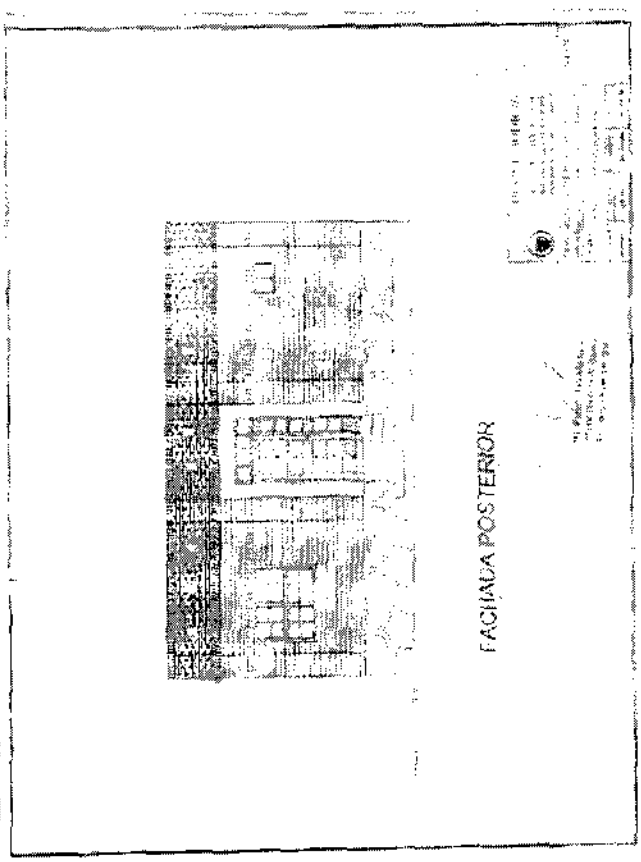

Prof. Arq. CARLOS L. MORENO

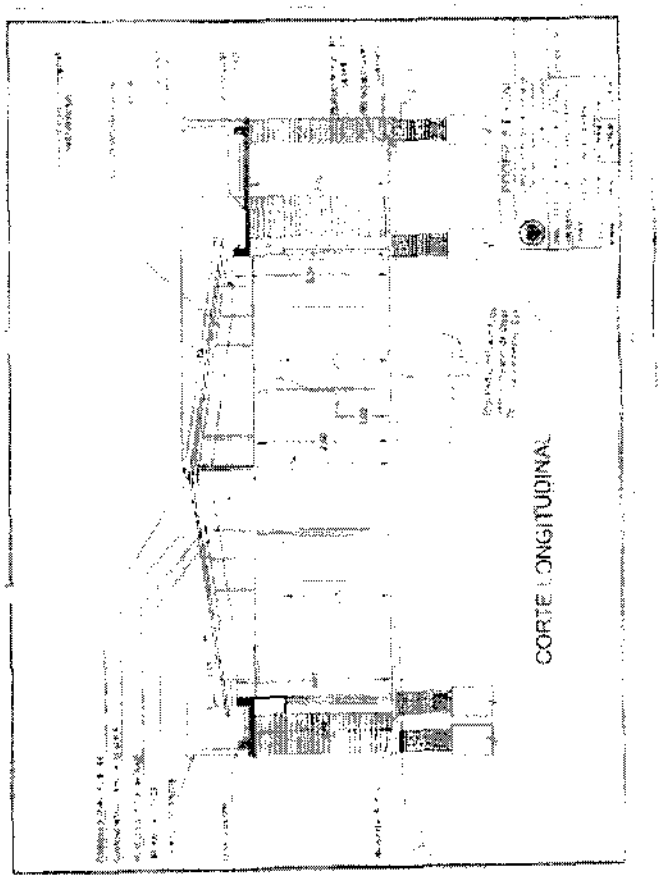

Prof. Arq. CARLOS L. MORENO M.

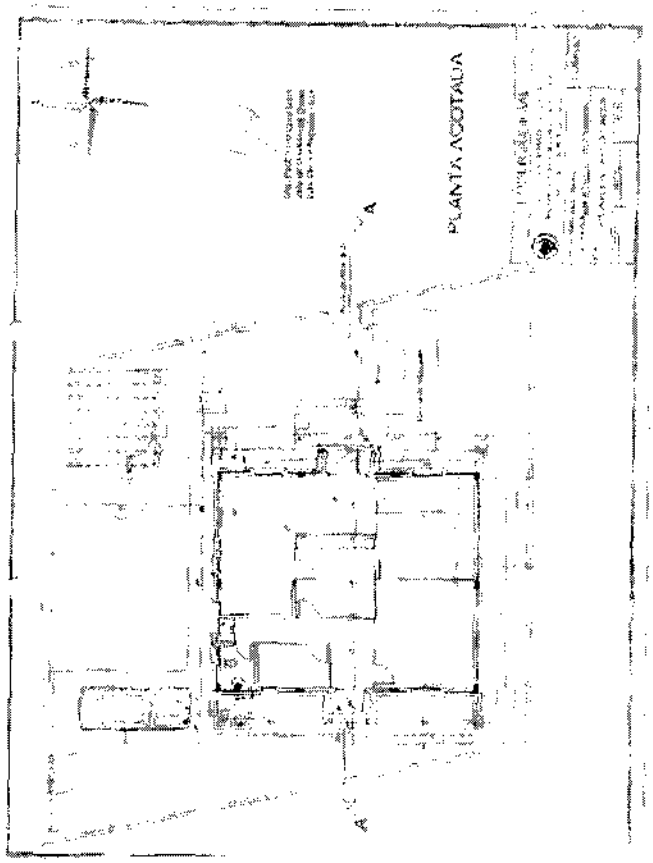

Prof. Arq. CARLOS I. MORENO M.

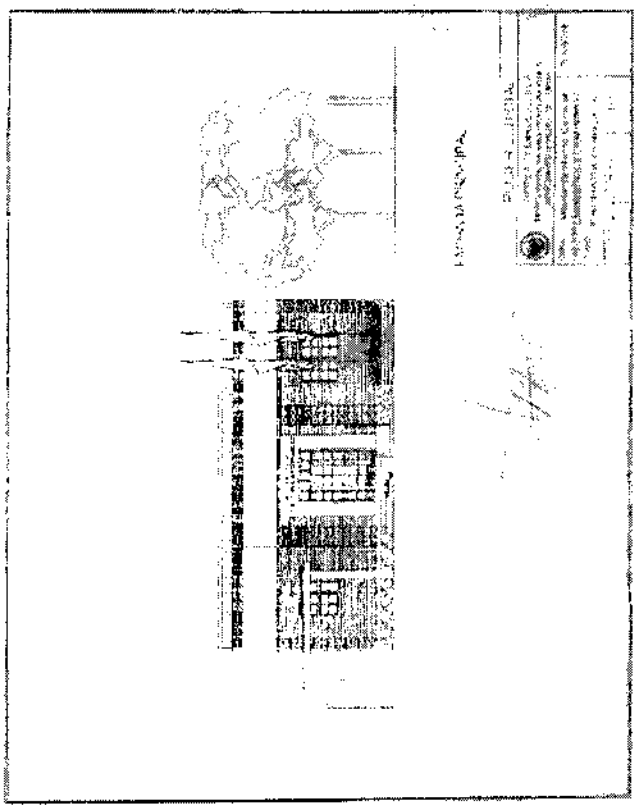

Prof. Arq. CRISTO L. MORENO M.

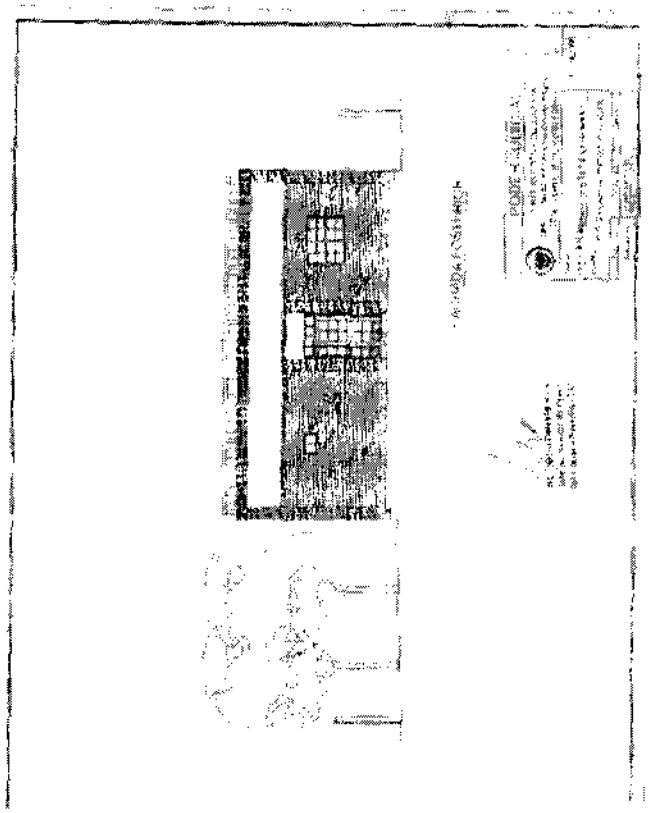

Prof. Arq. CRISTI, MORENO

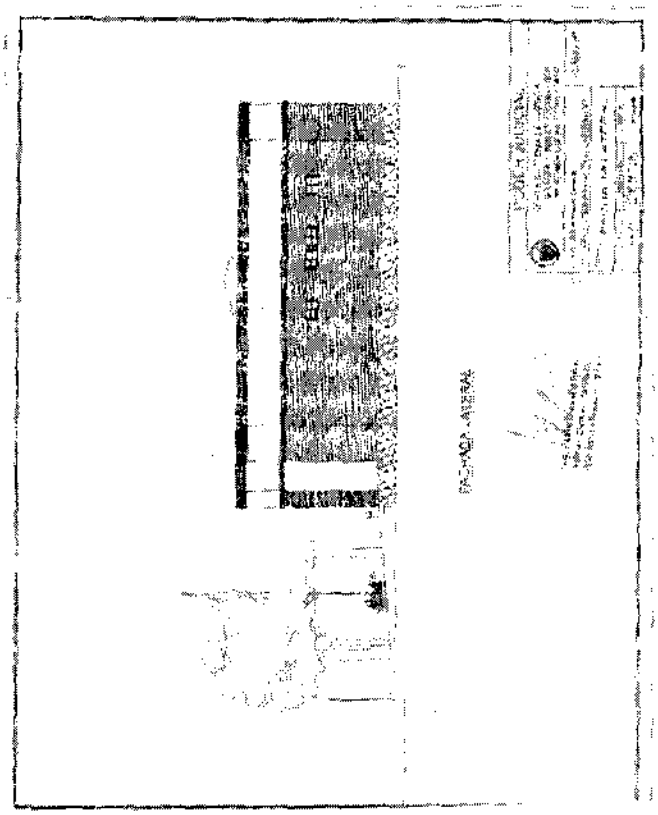

Prof. Arq. CARLOS L. MORE

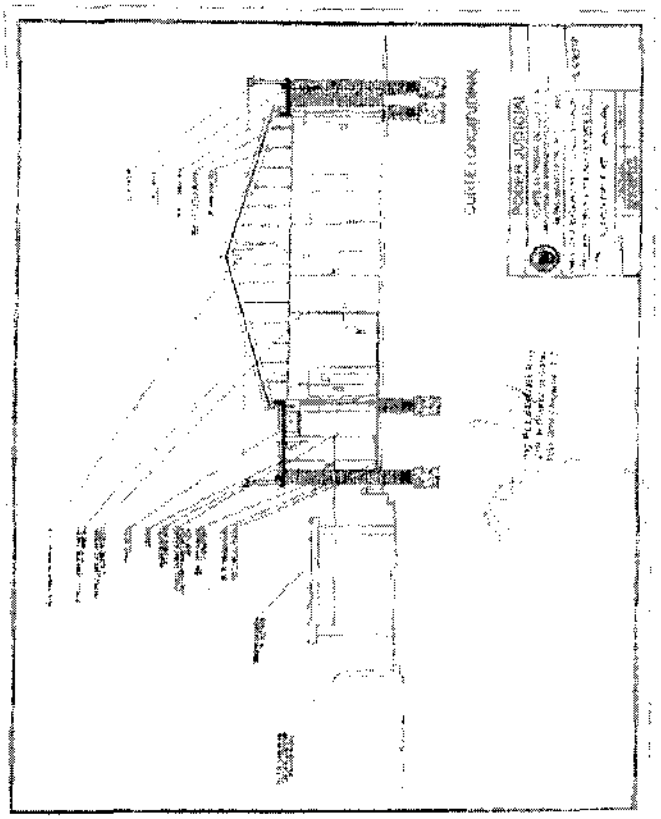

Prof. Arq. CESAR L. MORENO

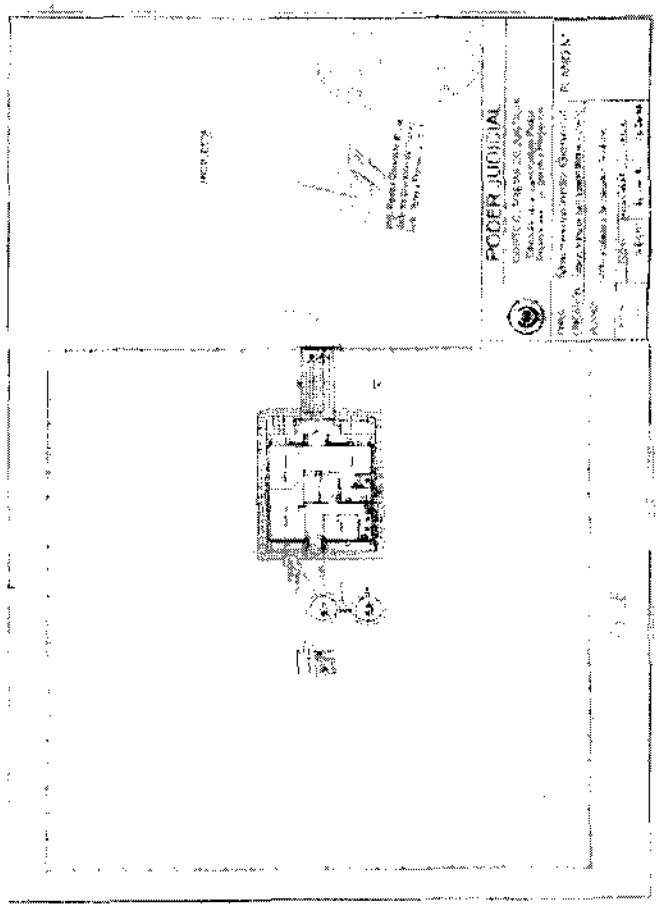

Prof. Arq. CARLOS I. MORENO

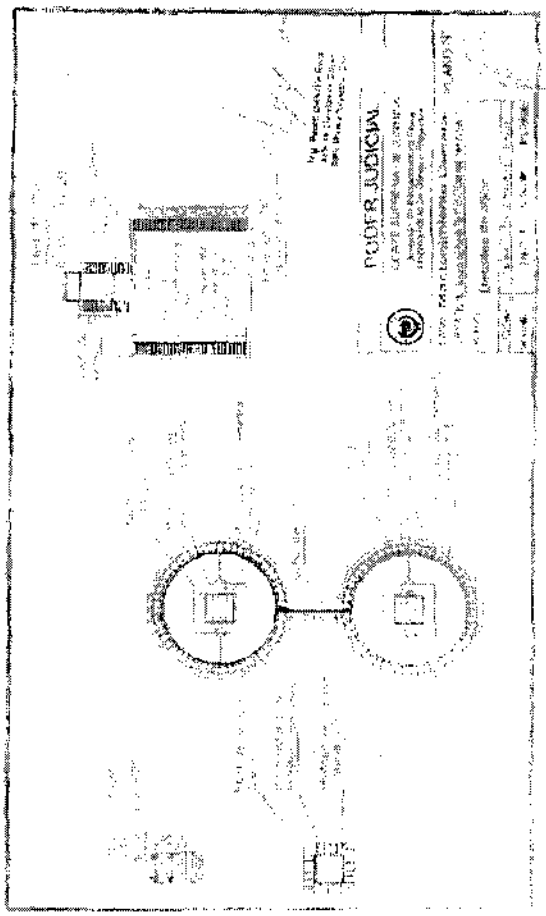

Prof. Arq. CARLOS I. MORENO

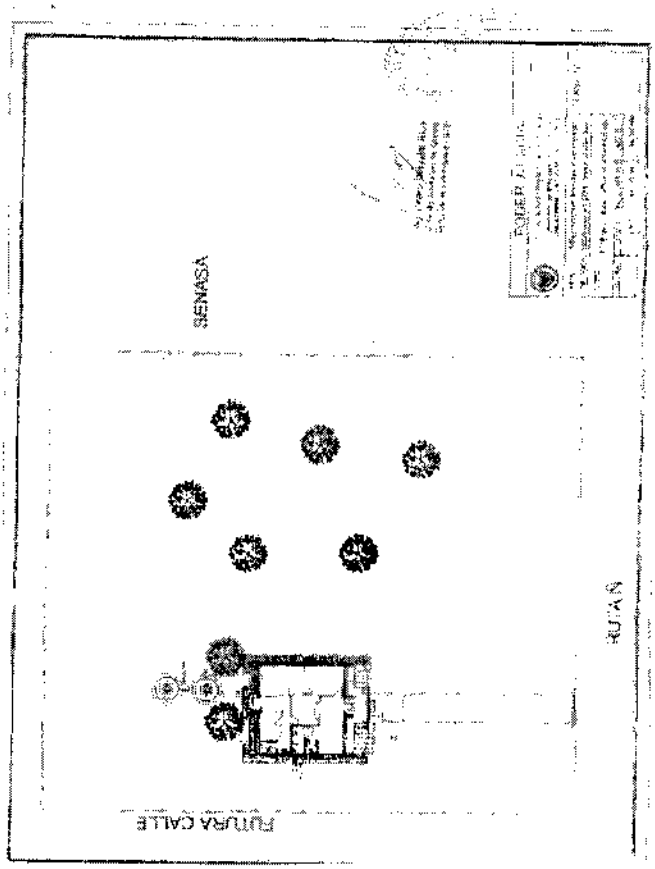

Prof. Adj. CELSO I. MORENO A.

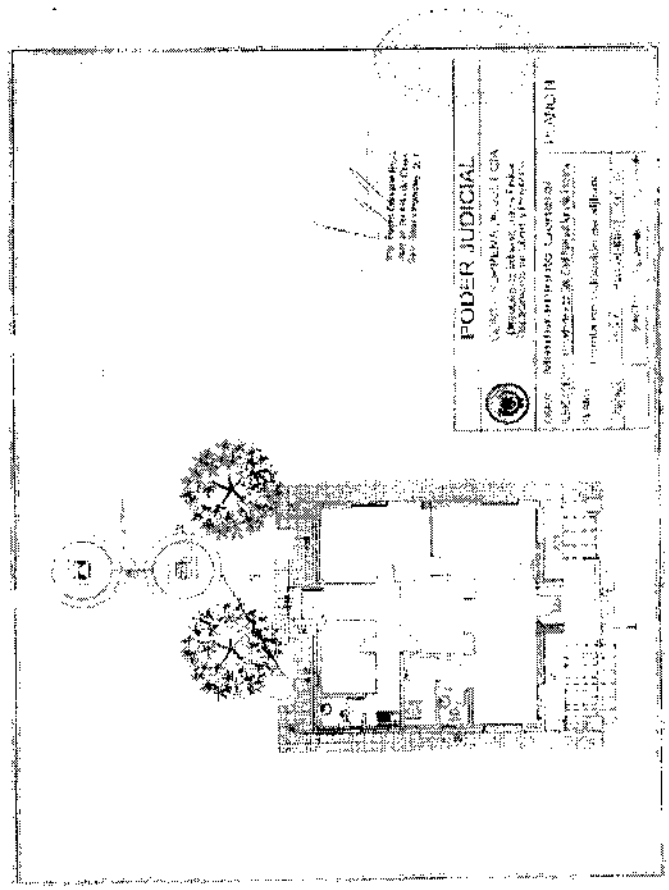

Prof. Arq. CELSO L. MORENO

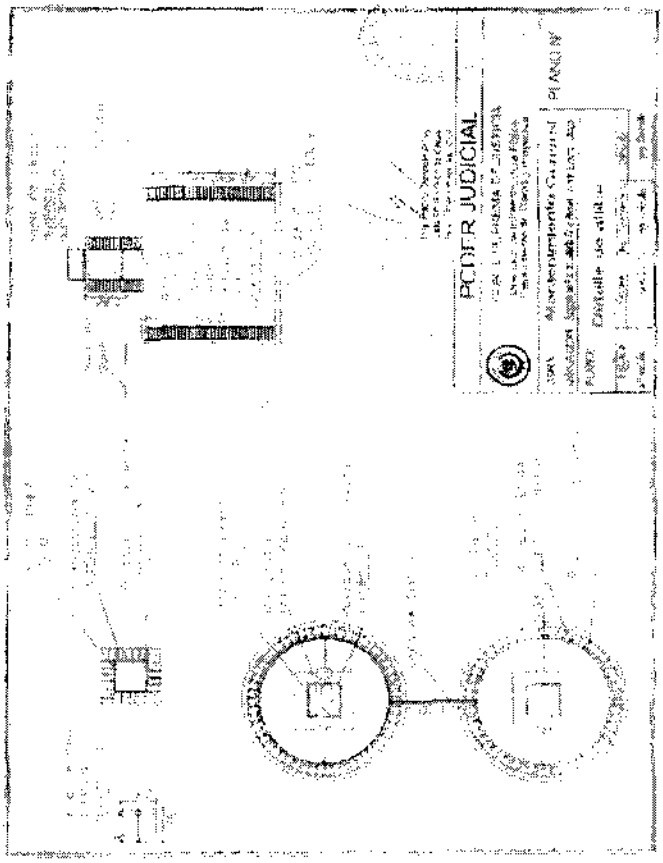
PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Nº 149 /2.012

ANEXO A

LPN - PAC 47/2011 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES "

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

LOTE N° 2 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS CIVILES DE CENTRAL "

Ítem	Descripción de Rubros	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total
1	LOCAL: JUZGADO DE PAZ DE AREGUA				
1.1	Relleno de patio con tierra vegetal	M3	44,12	20.825	918.799
1.2	Reposición de pasto retirado para relleno de patio incluye corte un corte de pasto	GL	1,00	3.253.773	3.253.773
1.3	Construcción de veijas en el jardín de la fachada igual al existente	ml	5,00	224.915	1.124.575
1.4	Retiro, provisión y cambio de cableado del edificio incluye todos interruptores y tomas corrientes; colocación de cinco toma corrientes nuevos con puesta a tierra	gl	1,00	3.748.586	3.748.586
1.5	Provisión y colocación de luminarias (equipos fluorescente 2 x 40 watts de colgar con rejilla, lámparas fluorescentes de 40 watts reactancia de 40 watts arrancador)	unid	4,00	312.382	1.249.528
1.6	Cambio de cerradura en puerta de mampara	un.	1,00	187.429	187.429
1.7	Cambio de piso en baño, cerámica P15, incluye demolición de piso existente	m2	2,50	72.844	181.110
1.8	Cambio de Artefactos y colocación de espejo, incluye retiro de artefactos existentes y conexión de red	gl	1,00	1.801.758	1.801.758
1.9	Canaleta y bajada en fachada principal y posterior en chapa galvanizada N° 26. Canaleta: Desarrollo 33 cm y la bajada de sección rectangular de 90 cm de desarrollo.	ml	20,00	49.931	998.620
1.10	Pintura de canaleta y bajada en fachada principal	ml	20,00	9.371	187.420
1.11	Pejinado general interior (Paredes y Techo) con pintura similar al existente, incluye impermeabilización de pared del despacho de Juez y otros	gl	1,00	8.850.861	8.850.861
1.12	Pintura de mástil y rejas en general	M2	35	17.493	612.255
1.13	Cambio de ventana en despacho de juez, incluye retiro de abertura existente y reemplazo por abertura vidriada de madera, similar a las existentes en fachada, incluye vidrio 6 mm	gl	1	669.497	669.497
1.14	Provisión y colocación de ventilador de techo, motor pesado, (incluye retiro de ventilador existente)	un	1	343.620	343.620
1.15	Limpieza de piso de ladrillo y pintura con silicona area de fondo	M2	34	21.242	722.228
1.16	Mantenimiento de aire acondicionado y modificación del desague del mismo	gl	1	1.374.482	1.374.482
1.17	Arreglo de techo, cambio de canales y reutilización de tejas existentes como tapa, previo lavado de las mismas con agua clorada al 10%. Colocación de membrana asfáltica de 4mm.	m2	142,00	91.270	12.960.340
1.18	Extensión de tejado existente y galería en fachada posterior con tejuelones e membrana asfaltica de 4mm incluye tres pilares 40X40cm de apoyo revocados y pintados	m2	21,75	168.171	3.657.719
1.19	Tratamiento contra termitas en maderamen y otros	gl	1	1.874.293	1.874.293
1.20	Limpieza final de obra	gl	1	1.249.529	1.249.529
2	LOCAL: JUZGADO DE PAZ DE ITAUGUA				0

2.1	Pintura de cartel de Juzgado	unit.	1,00	374.859	374.859
2.2	Provisión y colocacion de mastil de 5mX 3" galvanizado con base 60cm X 60cm X 60cm revestido de piedra tipo wasmosi	unit.	1	1.436.958	1.436.958
2.3	Pintura latex PVA de paredes de murallas y aplicación de barniz siliconado acuoso	m2	144,00	29.989	4.318.416
2.4	Reubicación de mamparas	global	1,00	624.764	624.764
2.5	Provision y colocación de piso de tejuelita incluye contrapiso de hormigón de cascote de 7cm	m2	51	91.919	4.687.869
2.6	Nivelación y limpieza del patio	gl	1,00	3.186.298	3.186.298
2.7	Provisión e instalación de ventilador de techo	unit.	2,00	343.620	687.240
2.8	Provisión e instalacion de equipos fluorescente 2X40	unit.	4,00	174.934	699.736
2.9	Reparacion de Gotera, incluye colocacion de membrana	M2	20	43.931	878.620
2.10	Pintura de paredes humedecidas por gotera	m2	50,00	19.992	999.600
2.11	Provisión y colocacion de baveta de chapa galvanizana n° 25 desarrollo 50cm entre muralla pared lindera del fondo	ml	15,00	74.972	1.124.580
2.12	Provisión y colocación de mamparas de laminados melamínicos con zócalos de aluminio de 10cm (altura 2.20cm)	m2	8,80	312.382	2.748.962
2.13	Provision e instalación de marcos, herrajes y cerraduras para mamparas melamínicas	unit	1	662.250	662.250
2.14	Provision e instalación de toma corriente estabilizada con canaletas tipo "X"	unit	4	74.972	299.888
2.15	Provisión y colocación zócalos de tejuelita	ml	23	12.759	293.457
2.16	Provisión y colocación zócalos faltantes en areas de pisos cerámicos	global	1	382.756	382.756
2.17	Limpieza de piso de tejuelita y pintura con silicona área del fondo incluye nuevo piso	m2	62	21.242	1.317.004
2.18	Provisión y colocación de artefactos luminarios tipo tortuga con focos bajo consumo de 22w y cajas de conexión en la muralla	unit.	12	87.467	1.049.604
2.19	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.249.529	1.249.529
3	**LOCAL: JUZGADO DE PAZ DE VILLETA**				0
3.1	Provisión e instalación de fotocelulas y revisión del circuito eléctrico	unit.	5	162.439	812.195
3.2	Provisión y reemplazo de luminicas del frente tipo hongos, similar a la existente	unit.	3	774.708	2.324.124
3.3	Provisión y reemplazo de lámparas fluorescentes de 18 watts del edificio	unit.	10	56.229	562.290
3.4	Mantenimiento del equipo de aire acondicionado split del despacho	unit.	1	187.429	187.429
3.5	Reposición de ladrillos deteriorados de todas las fachadas	gl	1	1.424.723	1.424.723
3.6	Pintura de bancos de madera de la plaza	unit.	2	187.429	374.858
3.7	Reparación y pintura de portón	unid	1	574.783	574.783
3.8	Pintura de murallas con pintura acrilica para exteriores, y pintura siliconada en sardinel	m2	160	17.493	2.798.880
3.9	Reparacion de porton de entrada vehicular, y provisión de candado (incluye pintura con esmalte sintético)	gl	1	942.145	942.145
3.10	Ajuste de puerta de mampara en despacho de Juez	unit.	1	124.953	124.953
3.11	Limpieza de canalón de patio	gl	1	674.745	674.745
3.12	Limpieza de losa, boquetas de desague	gl	1	349.868	349.868
3.13	Poda de arboles	gl	1	1.874.293	1.874.293
3.14	Pintura de mastil con esmalte sintético incluye pintura de base	unit.	1	624.764	624.764

Prof. Arq. CELSO I. MORENO

3.15	Pintura del caño de entrada de luz	unit.	1	312.382	312.382
3.16	Pintura del parque infantil en los colores actuales	gl	1	3.748.586	3.748.586
3.17	Pintura de las rejas y pasamano de rampa para discapacitados	gl	1	312.382	312.382
3.18	Cambio de postes de H°A° de los tejidos	unit.	2	143.696	287.392
3.19	Reparación del tejido caído	gl	1	1.499.434	1.499.434
3.20	Limpieza final de obra	gl	1	1.249.529	1.249.529
4	LOCAL: PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO				0
4.1	Reparación del sistema de automatización del tanque de agua elevado	unit.	1	999.623	999.623
4.2	Cambio de contactores del tablero de planta baja	unit.	12	437.335	5.248.020
4.3	Cambio de baterías para UPS central de tomas estabilizadoras	unit.	64	687.241	43.983.424
4.4	Reparación de luz de emergencia escalera de funcionarios y público	unit.	16	149.940	2.399.088
4.5	Reposición de azulejo en baño funcionarios planta baja	unit	2	59.676	119.352
4.6	Provisión y cambio de cerradura acceso funcionarios y acceso jueces	unit.	2	187.429	374.858
4.7	Reparación de puerta de baño jueces 2° piso (c25), ver "in situ"	unit.	1	374.859	374.859
4.8	Pintura de cielo raso 3° piso	m2	4	18.743	74.972
4.9	Cambio de perfilería de cielo raso en planta baja	m2	8	78.720	629.760
4.10	Reposición de canillas para jardín exterior	unit.	3	81.219	243.657
4.11	Pintura de las paredes de celdas con esmalte sintético	m2	10,00	17.493	174.930
4.12	Reparacion – soldadura para puerta de celda	unit.	1	249.906	249.906
4.13	Reparación de portón acceso jueces (cambio de cremalera)	unit.	1	937.146	937.146
4.14	Reparación de portón acceso portón reten (cambio de cabo)	unit.	1	249.906	249.906
4.15	Reparación de pasa manos de aluminio escaleras de funcionarios y publico	ml	30,00	89.966	2.698.980
4.16	Provisión y colocacion de cerradura tipo cilindrico (pomo) para mamparas	unit.	25	112.459	2.811.450
4.17	Cableado de lineas telefónicas para oficinas	unit.	7	162.439	1.137.073
4.18	Cambio de mamparas en baños sector mantenimiento por mamparas en PVC	m2	5,00	274.896	1.374.480
4.19	Pintura con barniz siliconado de ladrillos vistos en sector estacionamiento	m2	100	17.493	1.749.300
4.20	Reposición de revestimiento piedra basáltica roja colocada en varios puntos	m2	1	624.764	624.764
4.21	Reparación de vereda de canto rodado	m2	4,00	87.467	349.868
4.22	Reparación del cordón de la vereda	ml	4,00	43.734	174.936
4.23	Provisión y colocación de mamparas con revestimientos melamínicos	m2	46,40	224.915	10.436.056
4.24	Provisión e instalación de marcos, herrajes y cerraduras para mamparas melamínicas	unit.	3	662.250	1.986.750
4.25	Limpieza final de obra	gl	1	1.249.529	1.249.529
5	LOCAL: JUZGADO DE PAZ DE LUQUE				0
5.1	SECTOR SALA DE ESPERA				0
5.1.1	Pintura con esmalte sintetico de paredes de sala de espera altura de 1,70m	m2	32	17.493	559.776

Prof. Arq. CELSO LAMORENO

5.1.2	Demolición y revoque impermeable de la pared del pasillo y baño nº 2	M2	4	43.734	174.936
5.1.3	Provisión y colocación de mamparas incluye de puerta y cerradura a 2,20 m de altura	m2	4	224.915	899.660
5.2	VENTANALES				0
5.2.1	*Retiro de ventanas de madera, revoques y pinturas latex y* reposición de ladrillejos en zonas afectadas	unit	8	124.953	999.624
5.2.2	Provisión y colocación de ventanas metálicas vidriadas 1,30X1,20m con rejas incluidas	unit.	8	749.292	5.994.336
5.3	TEJADO				0
5.3.1	Provisión y cambio de tejas sobre tejuelones actuales previa colocación de membrana asfáltica de 4mm aluminizada	m2	150	84.073	12.610.950
5.3.2	Provisión y reposición *de canaleta y bajada de la fachada frontal* pintada con esmalte sintético	ml	24	49.981	1.199.544
5.3.3	Provisión de escalera rebatible y desfizante en aluminio de 2,8 mts de altura	unit.	1	2.499.057	2.499.057
5.4	ACCESO VEHICULAR				0
5.4.1	Demolición de muralla para portón	global	1	149.943	149.943
5.4.2	Provisión y colocación de portón de entrada vehicular (incluye *cerrado de 50 mm y 2 manos de pintura* en esmalte sintético)	m2	8	319.879	2.559.032
5.4.3	Construcción de 2 pilares de H°A°, terminacion con revoque de muralla, pintura con látex toda el area revocada	global	1	421.247	421.247
5.4.4	*Provisión y colocacion de* piso veredita tipo vainilla en área rebajada para entrada vehicular y reposición de piso en área de muralla	M2	14	54.205	758.870
5.5	BAÑOS				0
5.5.1	Provisión y colocación de piso Pi 5 en el baño nº 1 y 2, Previa demolición de piso existente	m2	7,00	81.816	572.712
5.5.2	Elevación de mampostería de ladrillos comunes revocado y pintado en ambas caras (látex PVA), divisoria de los baños	m2	12	108.861	1.306.332
5.5.3	Provisión y colocación de azulejos en el baño nº 1	m2	30	66.676	1.980.280
5.5.4	Provisión e instalacion caja sitonada en baño	unit.	2	118.705	237.410
5.5.5	Provisión e instalación de equipos de iluminación fluorescente 2X20watts	unit.	3	56.229	168.687
5.5.6	Modificación de cañerías de desagüe de cloacal (conexión de los lavatorios a las cajas sitonadas)	global	1	374.859	374.859
5.5.7	Retiro y recolocación de un marco y puerta en depósito, incluye terminación de zona afectada con revoque y pintura latex PVA (incluye una cerradura nueva tipo caja chica)	global	1	583.580	583.580
5.5.8	Provisión y colocación de ventanas metalicas (maxi aire) 0,60X0,80m, vidriadas con rejas incluidas	unit.	2	230.551	461.102
5.5.9	Provision y colocación de sanitario tipo cisterna baja incluye adaptacion para conexión a la red	unit.	2	541.784	1.083.568
5.5.10	*Demolicion de pared incluye* envarillado revoque, reparacion y pintura de zona afectada	global	1	624.764	624.764
5.6	OTROS				0
5.6.1	*Provisión y colocacion de cartel de* Juzgado de acuerdo diseño	unit.	1	624.764	624.764
5.6.2	Retiro y reposición de portón de entrada peatonal 2 hojas 80cm X 120cm colocado y pintado con 2 manos de pintura sintética y pintura latex acrílico en zonas afectadas	global	1	803.297	803.297
5.6.3	Pintura de latex acrilico en paredes externas	m2	12	17.493	209.916

Arq. Arq. CELSO L. MORENO M.

5.6.4	Provisión y colocacion de mastil de 5mX 3" galvanizado con base 50cm X 60cm X 60cm revestido de piedra	unit.	1	1.436.958	1.436.958
5.6.5	Provisión y colocación de veredita tipo vainilla en toda las áreas descubiertas de la vereda incluye contrapiso de hormigon de cascote de 10cm de espesor	M2	28	82.331	2.305.268
5.6.6	Limpieza final de obra	gl	1	1.249.529	1.249.529
			TOTAL IVA INCL.		217.362.255